TOMO LXIV Montevideo, Sábado 13 de Agosto de 1921 Núm. 4629

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que amplíase la ley de 8 de Agosto de 1921, autorizándose al referido Consejo para lo que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las bases contenidas en la ley de 8 de Agosto de 1921, se preocupa actualmente de realizar un contrato de empréstito con la Sucursal en Montevideo del National City Bank of New York, en representación de la National City Company of New York.

La Compañía prestamista considera necesario establecer la siguiente cláusula: "Tanto el capital como el interés de los títulos, así como el premio abonado con motivo de la compra, rescate o retiro definitivo de los mismos, será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier autoridad dentro del territorio uruguayo", disposición que no está prevista en la ley referida.

Este Consejo, teniendo en cuenta que existen, en las leyes que han permitido la emisión de otras deudas públicas, disposiciones análogas a la referida, ha considerado conveniente solicitar se amplíe la ley de 8 de Agosto corriente, en el sentido de autorizar al P. E. para incluir, en el contrato que efectúe, el compromiso a que se ha hecho referencia, a cuyo efecto se adjunta el proyecto de ley respectivo.

Consultada al respecto la Presidencia de la República, se ha pronunciado en los términos que informa el mensaje adjunto.

Con tal motivo, me complazco en saludar a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ. —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de 8 de Agosto de 1921, autorizándose al Consejo Nacional de Administración para incluir, en las bases contenidas en la referida ley, la siguiente cláusula: "Tanto el capital como el interés de los títulos, así como el premio abonado con motivo de la compra, rescate o retiro definitivo de los mismos, será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier autoridad dentro del territorio uruguayo."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa para integrar la Comisión de Subsidio a las Exposiciones Rurales a los señores Atilio Macció y doctor Manuel Quintela.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Carpeta número 2011|1917). — Vista la nota de la Comisión de Subsidio a las Exposiciones Rurales, manifestando que con motivo de las renuncias que como miembros de la misma presentaron los señores Alejandro Gallinal y Urbano Echenique, se hace necesario llenar las vacantes para que la Comisión pueda sesionar regularmente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Comisión de Subsidio a las Exposiciones Rurales a los señores Atilio Macció y doctor Manuel Quintela.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDOÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Sustitúyese el artículo 23 del Reglamento de Licencias de los empleados públicos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Carpeta número 67|1920). — Considerando: Que es conveniente limitar la exigencia de la certificación médica de que habla el artículo 23 del Reglamento Oficial de Licencias a los candidatos a empleos públicos, cuyas propuestas hayan sido aceptadas por el Consejo Nacional de Administración, puesto que el cumplimiento de aquel requisito, en la forma que se observa actualmente con todos los candidatos, además de las consiguientes molestias que ocasiona a éstos, implica un marcado e injustificado recargo de tareas al médico oficial,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 23 del Reglamento Oficial de Licencias de fecha 16 de Julio de 1920 por el siguiente:

"Artículo 23. Previamente a la expedición del nombramiento, el Ministerio respectivo exigirá del candidato aceptado por el Consejo Nacional de Administración certificado de buena salud, que deberá ser expedido por el médico oficial, quedando facultado el Presidente del Consejo Nacional para firmar el nombramiento cuando de dicho testimonio resulte que el candidato goza de buena salud, y en caso contrario la propuesta quedará de hecho desestimada."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — RODOLFO MEZZERA.—HUMBERTO PITAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Intégrase la Comisión Asesora de Colonización con las personas que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Carpeta número 1766|21). — Visto el artículo 18 de la ley del 20 de Junio próximo pasado sobre fomento agrícola,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para formar parte de la Comisión Asesora de Colonización a los señores Enrique Givogre como Presidente, y Senén Rodríguez, ingeniero Alfredo Ramos Montero y Juan F. Rolando.

Art. 2.o Intégrase la referida Comisión con los señores Serafín J. Milán, Domingo R. Bordaberry y Francisco J. Ros, delegados de la Federación Rural, Asociación Rural del Uruguay y Comisión Nacional de Fomento Rural, respectivamente.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias procederá a instalar la referida Comisión.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace lugar a lo solicitado por los señores Ruiz y C.a, fijándoles un plazo de treinta días para que efectúen nuevas publicaciones.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 5152). — Vistos y resultando: Que el 6 de Noviembre de 1919 los señores Ruiz y Compañía solicitan el registro de una marca compuesta de la denominación "Gato" y de un dibujo que muestra la cabeza de este animal y parte de una pata, con la que sostiene una copa, circundando el pescuezo del felino una cinta anudada en forma de moño, marca destinada a proteger las clases 68 y 69;

Que el 21 del mismo mes y año, los señores Alberto Cirio y Cía., propietarios de la marca inscripta "La gatita" (denominación y emblema) que presenta un gato jugando con una pelota y la denominación expresada que cubre, — entre otras, — las mencionadas clases 68 y 69, deducen oposición por juzgar ambas marcas confundibles;

Que los señores Ruiz y Cía., contestando la oposición, manifiestan: A) Que no es posible la confusión entre ambas marcas; B) Que la marca que desean registrar es más antigua que la de los opositores, pues fué registrada en 1907 por los señores Gamberoni, a quienes adquirieron las etiquetas que usan; y C) Que dado el caso de que se juzguen a dichas marcas confundibles, interponen recurso de apelación al registro de la marca "La gatita", ofreciendo probar la anterioridad de uso;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio a continuación, fojas 13, apoya la gestión de los registradores por entender que entre las marcas en cuestión no puede haber confusión;

Que como lo observa el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 19, el modelo y la descripción de la marca a registro es deficiente, por cuanto, diciéndose en la segunda que forma parte de la marca denominada "Gato", esta palabra no aparece en el modelo, y en la descripción tampoco se dice cómo se usará;

Que los señores Ruiz y Cía., en su escrito de fojas 20, presentan la marca tal cual se proponen usarla, manifestando que si se autoriza su registro retiran el pedido de anulación de la marca opositora, deducido a fojas 15 vuelta;

Considerando: Que no es posible la confusión de las marcas de que se trata, siempre que los señores Ruiz y Cía. utilicen la que figura a fojas 20 vuelta;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro de la marca solicitada por Ruiz y Cía., que figura a fojas 20 vuelta, fijándoseles un plazo de treinta días para que efectúen nuevas publicaciones en un todo de acuerdo con la actual fisonomía de la marca.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «Milly», para las clases 1 a 79.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 3607). — Vistos y resultando: Que el 29 de Marzo de 1919 los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino solicitan el registro de la marca "Milly" para las clases 1 a 79;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a este registro, por existir inscripta una marca constituída por la locución "Mill G" para las clases 1 a 79;

Que habiéndose dado vista de esta oposición a los interesados en 29 de Diciembre próximo pasado, no se han presentado a evacuarla a pesar del largo tiempo transcurrido;

Considerando, además, que es evidente la semejanza entre las marcas "Milly" y "Mill G", y por tanto muy posible su confusión, máxime distinguiendo artículos similares;

De acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 21 de Mayo de 1919, según lo acredita el recibo número 61 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Mercury».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 6387). — Vistos y resultando: Que el 24 de Julio de 1919 la Indian Mills Of Alabama, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Mercury", denominativa, para las clases 47 y 49;

Que el 12 de Agosto siguiente los señores Carlisle y Cía., propietarios de la marca "Mercurio", también denominativa, deducen la oposición correspondiente;

Considerando: Que la marca "Mercurio" de Carlisle y Cía. protege, entre otras, las clases 47 y 49 que la marca norteamericana desea proteger, y que es evidente su semejanza, de todo punto de vista suficiente para generar confusión;

De acuerdo con lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo, en consecuencia, el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma el 7 de Julio de 1919, según lo justifica el documento número 233 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidera la resolución de 4 de Febrero próximo pasado y autoriza el registro de la marca "Sultana".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Carpeta número 402|1921). — Visto el escrito presentado por los señores Sanjurjo y Cía. en el expediente relativo a su gestión de registro de la marca "Sultana", por el que manifiestan que habiéndoles transferido el señor Benito Liprandi la propiedad de la marca "Sulthine" en cuanto se relaciona con las clases 62 a 68 inclusive, han decidido pedir reconsideración de la resolución de 4 de Febrero próximo pasado que desestimaba su pedido de registro de la marca "Sultana";

Considerando: Que la referida denegación fué motivada por existir registrada la marca "Sulthine" para las clases más arriba mencionadas; y que habiendo ahora transferido, desaparecen las causas que obstaculizaban la inscripción de la marca "Sultana",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsiderar la mencionada resolución de 4 de Febrero próximo pasado, autorizándose, en consecuencia, el registro de la marca "Sultana", pedido por Sanjurjo y Compañía.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Naganol».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 8340). — Vistos y resultando: Que el 20 de Diciembre de 1920 la "Farbenfabriken Vorn Friedr Bayer y C.o", de Leverkusem (Alemania), solicita el registro de la marca "Naganol", y que habiendo exigido la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio la presentación de los modelos de la marca que se desea registrar, en un todo de acuerdo con los que figuran en el certificado de origen, la firma interesada se resiste a ello por entender que no corresponde, de acuerdo con lo que dispone al respecto nuestra ley;

Considerando: Que la marca registrada en Alemania no es la palabra "Naganol", en cualquiera de las formas en que pue-

de ser representada, sino aquella denominación, tal cual consta en el modelo de fojas 5 (certificado de origen);

Considerando: Que como el registro de una marca sólo puede hacerse en un todo de acuerdo con el registro del país de origen, resulta que dicha denominación sólo puede inscribirse en nuestro registro de marcas con el mismo tipo de letras con que en Alemania, puesto que de otra forma su aspecto variaría la alteración que no permite la ley;

Considerando: Que la ley de Marcas vigente prohibe el registro de marcas susceptibles de ser representadas en diversas formas, como lo serían las denominaciones consideradas en sí mismas y con exclusión de toda representación gráfica;

De acuerdo con lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 17 de Diciembre de 1920, según lo acredita el recibo número 2709 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca "Diana".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 7267). — Vistos y resultando: Que el 23 de Marzo de 1920 los señores J. N. Rossi y Cía. solicitan el registro de la marca "Diana" (denominación y emblema), para las clases 59 y 79 (especialmente nicotinas);

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta que no obstante no parecerse la representación gráfica de la marca que se desea registrar a la de la marca "Diana", ya inscripta bajo el número 6937, de Barclay y Cía., la circunstancia de tener una y otra la misma denominación traerá necesariamente confusión entre ellas, por lo que deduce la oposición correspondiente;

Que los señores Rossi y Cía. no se han presentado a evacuar la vista que de esta oposición de oficio se les confiriera en 30 de Junio próximo pasado;

Considerando fundada la observación que formula la oficina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 22 de Marzo de 1920, según se desprende del recibo número 1392 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «Duc».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 8031). — Vistos y resultando: Que el 24 de Septiembre de 1920 los señores Varela Hnos., de Las Piedras (Departamento de Canelones), solicitan el registro de la marca "Duc", acta número 8031, para las clases 61 a 71; Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta que los señores Starrer y Cía. tienen en trámite un pedido de registro de una marca (Acta número 6397), cuyo elemento característico es la denominación "Dux" para las clases 1 a 79, y dada su similitud, aconseja no hacer lugar al registro solicitado; Que los señores Varela Hnos. no se han presentado a evacuar la vista que de esta oposición se les confirió por quince días el 7 de Junio próximo pasado;

Considerando perfectamente fundada la oposición de oficio interpuesta por la oficina, el silencio de los interesados y la circunstancia de asistirles derechos de prioridad en la presentación a Starrer y Compañía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 24 de Septiembre de 1920, según se deduce del recibo número 2319, corriente a fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la Sociedad Anónima Armour del Uruguay.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 6732). — Vistos y resultando: Que el 5 de Noviembre de 1919 la Armour del Uruguay (Sociedad Anónima) solicita el registro de la palabra "Farola", asociada a una etiqueta descripta a fojas 1, para distinguir las clases 1 a 79 inclusive; Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio informa a fojas 9 y vuelta que sólo procede el registro para las clases 16, 17, 27, 28, 32, 33, 35, 37, 38, 40, 43 y 60, por existir ya inscriptas y protegiendo las restantes clases las marcas "Faro" número 3681, "Faro" número 3414 y "Farol" número 7329, de los señores L. y B. Catalina, Juan Bonifacino y Hnos. y Eduardo Loppacher y Compañía, respectivamente, marcas que, ya por su denominación o representación gráfica, opina se confundirían con la que se desea registrar; Que la firma interesada, contestando a fojas 10 la oposición de oficio deducida, mantiene su pedido de registro tal como lo solicitara primariamente;

Considerando: Que marcas con denominaciones parecidas, necesariamente se confunden, sea cual fuere su representación gráfica y, por consiguiente, es de toda evidencia que la marca inscripta "Farola" se confundiría con la denominada "Farol", dada la similitud de ambas locuciones;

Considerando: Que las marcas de los señores L. y B. Catalina y Juan Bonifacino están formadas por la representación de un faro que forzosamente ha de darles nombre en razón de ser el elemento principal y saliente, por lo cual no es posible la coexistencia de las mismas con la marca "Farola" que desea registrar la Sociedad Armour, desde que faro y farola sugiere la idea de una misma cosa;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 4 de Noviembre de 1919.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por los señores Sánchez, Puig y Compañía.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 12 de 1921.—(Acta número 8253). —Vistos y resultando: Que el 18 de Noviembre de 1920, los señores Sánchez, Puig y Cía. solicitan el registro de una etiqueta cuyo elemento más saliente y característico lo compone la palabra "Cadorna";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención deduce oposición por cuanto entiende que no es viable este registro, desde que no se ha presentado la autorización a que se refiere el inciso 9.o del artículo 3.o;

Considerando: Que dala la notoriedad que en los últimos tiempos conquistó el apellido Cadorna como consecuencia de la actuación del ex generalísimo italiano del mismo apelativo, es de necesidad contar con la autorización del mismo para obtener el registro de una marca que lleve como denominación ese apelativo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 11 de Noviembre de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «La Eminencia».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 12 de 1921.—(Acta número 7897). —Vistos y resultando: Que el 18 de Agosto de 1920, la Allones Limited, de la Habana (Cuba), solicita el registro de la marca "La Eminencia" para la clase 59, no presentando el certificado de origen respectivo;

Que habiéndose exigido dicho recaudo en fecha 14 de Febrero y 2 de Marzo próximo pasados, los interesados no lo han presentado a pesar del largo tiempo transcurrido, por lo que la Sección de Marcas aconseja el rechazo de esta gestión;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Ha-

cienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), obiados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Agosto de 1920, según se deduce del recibo número 2136, corriente a fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 893.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 12 de 1921.—(Acta número 893). —Vistos y resultando: Que el 5 de Octubre de 1917 se concedió a los señores Galeski y de Otin, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un "Sistema de maquinarias destinadas a la fabricación de combustibles sólidos extraídos de la tierra vegetal";

Que con fecha 11 de Junio de 1920 el Ministerio solicitó del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, que por intermedio de la Oficina Técnica correspondiente tratara de comprobar si los señores de Galeski y Otin habían efectuado el planteamiento de la industria que anunciaban haber hecho a fojas 56 1|2;

Que del informe de la Inspección Técnica Municipal de Maldonado de fecha 11 de Agosto de 1920 se desprende que el conjunto de máquinas de la referencia, si bien han trabajado activamente en 1919, no se halla en funcionamiento en la actualidad;

Que los interesados no se han presentado a evacuar la vista que con fecha 14 de Mayo próximo pasado se les confirió, a fin de dar los informes pedidos por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno a fojas 61;

Que a más adeudan el pago de la cuarta anualidad, vencida en Octubre de 1920;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 893 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por los señores Manuel Fernández Tous y Héctor Ramos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 1290). — Vista la solicitud presentada por los señores Manuel Fernández Tous y Héctor Ramos, pidiendo patente de invención para un "Ataúd higiénico de metal";

Resultando del informe producido por la Dirección de Cementerios que la caja mortuoria a que se refieren estos obrados no tiene aplicación en nuestras necrópolis, dado el sistema de construcción de los locales para el depósito de los cadáveres, en cuyos locales, una vez efectuada la inhumación, se procede al cierre hermético de los nichos o sepulcros;

Que agrega la mencionada Dirección que, en virtud de lo expuesto, y a fin de que la descomposición cadavérica quede consumada dentro del año, como sucede actualmente, se ha prohibido, por el artículo 35 del Reglamento de Cementerios, la utilización de ataúdes de madera dura y los forrados con metal, permitiéndose únicamente los confeccionados de pino;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias (que asevera a fojas 6 que el tipo de ataúd de que se trata es del dominio público), y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "S. V. A.", para las clases 1 a 79 inclusive.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — (Acta número 6875). — Vistos y resultando: Que el 20 de Diciembre de 1919 el señor Francisco Ruqui solicita el registro de la marca "S. V. A." para las clases 1 a 79 inclusive; Que el 16 de Enero de 1920 la Societá Anónima Italiana Gio Ansaldo y Cía., de Génova (Italia), manifiesta que siendo fabricantes de los aeroplanos marca "S. V. A.", se oponen al registro solicitado para las clases 22, 23, 24, 25 y 35 por entender que dichos aparatos están incluídos en dichas clases y por considerar también que el señor Ruqui no es fabricante de aeroplanos; Que habiéndose concedido vista de la oposición al señor Ruqui, en 22 de Enero, expídese a fojas 18, manifestando que ha cedido y transferido en favor de los señores Galliano y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), los derechos y acciones que pudieran corresponderle a la marca presentada a registro; Que el 12 de Abril siguiente se abre un período común de prueba por el término de noventa días, plazo solicitado por las partes para demostrar su mejor derecho a la marca controvertida; Que Galliano y Cía. presentan a fojas 20 el certificado de registro de la marca "S. V. A." en Chile, efectuado a su nombre en Enero 8 de 1920, y, por tanto, manifiestan que se amparan al Tratado de Marcas celebrado cuando tuvo lugar el Congreso de Montevideo en 1889, al cual adhirió Chile y el Uruguay; Que la Societá Anónima Ansaldo y Cía. presenta: A) Un recorte de prensa en el que se habla del arribo al país de un aeroplano de la casa Ansaldo modelo "S. V. A.", y con otras transferencias de los mismos; Que posteriormente, en 11 de Noviembre próximo pasado, la firma Ansaldo presenta otro escrito, manifestando que a su juicio los aeroplanos no están comprendidos en las 79 clases cuyos artículos concreta la nomenclatura, correspondiendo su protección a la clase 80 (artículos diversos no comprendidos en las clases precedentes); por lo que, no abarcando la solicitud de los registradores la clase 80 y no habiendo especificado los aeroplanos en la clase 22, opina que no tienen derecho a proteger Galliano y Cía., con su marca, aeroplanos marca "S. V. A."; Que Ansaldo y Cía. adjuntan a ese escrito el certificado de presentación argentino que acredita que en 31 de Octubre de 1919 dicha firma solicitó en Buenos Aires el registro de la marca "S. V. A." para máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas, y accesorios de la clase 12 de la nomenclatura argentina;

Considerando: Que la firma opositora, al plantear esta nueva cuestión, afirmando que los aeroplanos sólo tienen cabida en la clase 80, contradice los fundamentos en que basó primeramente su oposición, lo que vendría a demostrar que reconoce de manera elocuente la improcedencia de la misma;

Considerando: Que es indudable que en muchos casos resulta difícil establecer con precisión en qué clase de la nomenclatura debe incluirse un producto, porque la mención de mercaderías en dicha nomenclatura es puramente enunciativa;

Considerando: Que esta dificultad no existe en el presente caso, desde que el aeroplano, el biplano y el hidroaeroplano son máquinas o aparatos que si bien no están especialmente citados en la nomenclatura, tienen perfecta cabida en la clase 22, que comprende "máquinas o aparatos diversos y sus componentes no comprendidos en las otras clases";

Considerando: Que la clase 80, en la que la casa Ansaldo pretende ahora incluir las máquinas de volar, comprende "artículos diversos", no incluídos en las clases precedentes; siendo, por tanto, evidente que esta clase no puede comprender ninguna "máquina ni aparato", desde que éstos están ya comprendidos en la mencionada clase 22;

Considerando: Que si los opositores son registradores en la Argentina de una marca para aeroplanos, la que correspondería entre nosotros a una clase para la cual los solicitantes no han podido aquí registrar, aquéllos no pueden hacer oposición por tratarse de registros correspondientes a distintas clases;

Considerando: Que, aparte de esto, las marcas extranjeras tienen protección en el país, cuando se cumple aquí el requisito de la inscripción, de modo que aun cuando los dos registros comprendieran una misma clase, la oposición no podría ser atendida, a menos que se demostrara anterioridad de uso dentro de nuestro territorio;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1921.

1—Cédula de inválido a favor del alférez de guardias nacionales Floro Fernández.

2—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por $ 12.35 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

3—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería número 1 de 300 números para yabracs.

4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.385.43, importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Junio último.

5—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Ar-

mada para proveer a la Escuela de Mecánicos, con destino al despacho del señor jefe de la misma, de los muebles y efectos solicitados.

6—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por $ 6.00 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada $ 11.00, importe de quince días de sueldo adeudados al marinero de tercera clase Enrique Vacorezza.

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.418.75, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Junio último.

9—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de segunda clase que antes tenía el ex cabo Juan Carnero.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.643.72, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Junio último.

11—Se otorga a la señora Atilia Cuñarro de Sacias una pensión mensual de $ 146.67 en su calidad de viuda del coronel retirado don Diego Sacias.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de $ 1.904.32, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Abril último.

13—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la adquisición de 1.100 kilogramos de pintura con destino al Dique Nacional y Talleres de la Armada para ser empleada en el transporte "Río Negro".

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.379.37, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Junio último.

15—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de 240 kilogramos de aceite "Grané" y 50 kilogramos de aceite valvulina para el vapor "Yaguarí".

16—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 36.00 para ser girados a la Compañía de Infantería número 1 a fin de abonar al señor Francisco Funqueiriño los pasajes de diligencia expedidos por cuenta de esa unidad durante el mes de Junio último.

17—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela Naval de 12 metros de paño y 13 metros de flecos para la confección de carpetas para la mesa del Cuerpo de Aspirantes.

18—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 12.00, importe de la reparación de canillas efectuada en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

19—Se resuelve que la División Construcciones Militares adquiera los materiales que detalla a fin de terminar las reparaciones que se realizan en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 7, expidiéndose orden de pago a favor de la misma por $ 73.20, importe de los materiales de la referencia.

20—No se hace lugar al premio de constancia solicitado para el soldado Antonio Imbert por el jefe del Regimiento de Caballería número 5.

21—Se resuelve que la División Construcciones Militares proceda a la construcción de 30 metros de pared a fin de mejorar las condiciones del local destinado a pruebas de motores en la Escuela Militar de Aviación, expidiéndose orden de pago por $ 120.00, importe de las obras que se autorizan.

22—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 20.00 para atender el pago de las reparaciones de las cañerías del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 5.

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de los suboficiales Pablo Galli, Juan Senra, Ricardo Fernández y Juan Croce pesos 52.50, importe de las compensaciones de cargo que les corresponden desde el 15 de Enero de 1919 hasta Noviembre inclusive del mismo año.

24—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 232.94 para pago del crédito adeudado a Migica y Cía. por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.755.83, importe de los suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Junio último.

26—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Regimiento de Artillería número 2 para que disponga la reparación de los niveles del anteojo de la batería correspondiente al material Schneider que tiene esa unidad.

27—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.024.84, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Junio de 1921.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 379.34 para pago de las reparaciones de un carro efectuadas en el Arsenal de Guerra.

29—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 52.

30—Se expide orden de pago a favor del señor Juan Caussi por $ 520.00, importe de los servicios fúnebres prestados a varios oficiales y soldados durante el mes de Mayo último.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.340.23, importe de los suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Mayo último.

32—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 19 de Mayo de 1921 por la que se dispone la adjudicación de materiales con cargo a los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 250.09 para pago de las cuentas que adjunta, provenientes de suministros hechos durante el ejercicio 1919-1920.

34—Se concede premio de constancia de primera clase al ex cabo de torpedos de 3.a clase Amaro Sosa.

35—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 401.52, importe de leña que suministró durante el mes de Junio último a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Se declara que la asignación de retiro que le correspondía al alférez graduado Agustín Aratta hasta el 14 de Mayo pasado era de $ 26.52, y desde esta fecha en adelante, la de $ 30.00 mensuales.

37—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 17.70 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento por el Regimiento de Artillería número 5.

38—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General de la Nación entregue al Batallón de Infantería número 21 la suma de $ 8.84, importe del saldo del sueldo del ex soldado José González por el mes de Enero próximo pasado.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 56.09, importe de los útiles de tipografía provistos al Estado Mayor del Ejército.

40—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de 10 metros de linoleum y 2 suelas, dentro de la suma de $ 107.00.

41—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 489.51 para pago de los arrendamientos de un terreno que utilizaba el ex Batallón de Ingenieros número 1.

42—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Montevideo" de los materiales de electricidad que solicita.

43—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 600.00 para que abone la cuenta de Angel Ganzo y Cía. por la instalación eléctrica efectuada en Agosto de 1920 en el cuartel de la ciudad de Melo que ocupa el Batallón de Infantería número 10.

44—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudican diversos efectos destinados al stock de Almacenes.

45—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de diversos útiles solicitados por el R. O. U. "Montevideo".

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.314.26, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Junio último.

47—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión a la Zona Militar número 1 de 500 metros de alambre para extender una línea telefónica.

48—Se concede una prórroga de licencia para residir en la República Argentina con goce de media pensión a la señorita Paulina Ritou por el término de seis meses.

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Premios de constancia" la suma de $ 3.000, importe del premio de 2.a clase del ex soldado Antonio González correspondiente al mes de Mayo de 1921.

50—Se resuelve modificar la resolución de 7 de Enero de 1917 en el sentido de que la asignación de jubilado que deberá percibir el señor Roberto Ferrario es de $ 345.00 anuales.

51—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por $ 8.42 como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

52—Resolución desestimando la propuesta formulada por el señor Alfredo O. Guichón ofreciendo en venta una propiedad que posee, situada en Montevideo en la calle Continuación Agraciada número 40.

53—Resolución autorizando a la División "Construcciones Militares" para proveer al Arsenal de Guerra 3.000 ladrillos de 2.a clase de los existentes en el camino Burgues.

54—Resolución disponiendo que la In-

tendencia General del Ejército y la Armada provea al Hospital Militar Central de una bandera nacional igual a la de las unidades del Ejército.

55—Mensaje y proyecto de ley dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración por el que aumenta en $ 12.000.00 la partida que para "Asignación de clases" prevé el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina en la planilla de la Escuela Militar.

56—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 100.00 para pago de la cuenta que adjunta, por alquiler de una zorra durante cinco días, utilizada en el transporte de diversos bultos conteniendo aeroplanos para la Escuela Militar de Aviación.

57—Resolución librando orden de pago a favor del coronel Roberto P. Riveró por $ 500.00, importe que abonó por el pasaje de regreso de Europa a Montevideo.

58—Resolución autorizando a la Escuela de Tiro en el Ejército para que continúe incluyendo en sus listas mensuales de presupuesto al mecánico Robert Tobler con una asignación de $ 80.50.

59—Resolución disponiendo que pase a figurar en el Escalafón de Caballería el coronel Enrique Patiño.

60—Resolución librando orden de pago a favor de la Asistencia Pública Nacional por $ 1.240.41, importe del descuento del 1 o|o efectuado en los giros hechos contra la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918", de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1882 y con cargo a la cuenta corriente existente en el Banco de la República denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

61—Resolución autorizando a la Escuela de Tiro en el Ejército para que continúe incluyendo en las listas de presupuesto de esa Escuela el sueldo militar del mayor Alfredo Acosta, que presta servicios en calidad de agregado.

62—Resolución librando orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma de $ 689.00, importe de las cuentas por impresión de 500 ejemplares en negro y 2.000 en colores de la letra G de la carta geográfica del Departamento de Montevideo.

63—Resolución dejando sin efecto la de 22 de Octubre de 1919 por la que se suspende la pensión que disfrutaba la señora Josefa Báez, y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide el importe de las pensiones que se retuvieron a dicha señora desde el 22 de Octubre de 1919 hasta la fecha.

64—Decreto librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 20.666.66, que depositará en el Banco de la República para ser acreditada en la cuenta que tiene este Ministerio titulada "Ley 22 de Marzo de 1918", por concepto de reintegro de parte de la suma tomada por decreto de 5 de Junio de 1920.

65—Decreto disponiendo que queda preferentemente afectado el rubro "Alquileres de casas y reparaciones militares" con la suma de $ 2.625.36 para atender el pago de la cuota de la hipoteca que grava el edificio que ocupa este Ministerio, y que vence el 29 de Agosto corriente.

66—Decreto librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.507.34, importe de la tercera parte de la cantidad que debe reintegrar a la cuenta "Ley 22 de Marzo de 1918" por concepto de la cantidad que se tomó para atender la diferencia que se produciría entre el valor nominal y el que se obtendría al venderse los títulos hipotecarios de la hipoteca que grava el edificio de este Ministerio.

67—Orden de pago por $ 280.00 a favor de Barreiro y Cía., importe de 500 atentes de nacionalidad impresas.

68—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a la colocación de alumbrado eléctrico en el polígono de tiro de la Escuela Militar, pudiendo invertir en dichas instalaciones hasta la suma de pesos 103.86.

69—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares $ 25.20, importe de los jornales devengados por el personal de tropa que trabajó durante la segunda quincena del mes de Julio último en el horno de ladrillos de la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

70—Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para que continúe incluyendo en sus listas mensuales de presupuesto la asignación para raciones para los escribientes, artificieros y ordenanzas de dicho establecimiento.

71—Resolución no haciendo lugar a pedido de reincorporación al servicio solicitado por el 2.o teniente Adolfo Aparicio.

72—Resolución librando orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 173.00 para que entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma necesaria para que gire al capitán Baldomero Baudean $ 377.40 moneda legal argentina, importe de las pérdidas sufridas al percibir sus sueldos y compensaciones por diferencias de cambio.

73—Resolución fijando en $ 15.00 los mil kilogramos el precio de la leña que el Campo Militar número 1 suministre a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

74—Resolución nombrando especialista de vías urinarias, médico ayudante en el Hospital Militar Central, al doctor Buenaventura Delger.

75—Resolución nombrando para ocupar el cargo de carpintero-carretero de Batallón de Pontoneros número 1 al señor Angel Custodio Battista.

76—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para incluir en sus listas mensuales de presupuestos la suma de $ 600.00 para atender el pago de jornales del mencionado establecimiento.

77—Resolución librando orden de pago a favor del capitán ingeniero Adolfo S. Quintana para pago de diversas compensaciones a varios oficiales que prestan servicios a sus órdenes.

78—Resolución adquiriendo del señor Eusebio Garay en la suma de $ 250.00 la vivienda construída en el Campo Militar de Arapey.

79—Resolución disponiendo que al 2.o teniente del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 Mamerto Caballero pase en comisión temporalmente al Servicio Geográfico.

80—Decreto disponiendo pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor Ernesto Vigil.

81—Resolución nombrando subinspector de Zona de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor teniente coronel Eduardo H. Grauert.

82—Decreto nombrando 2.o Jefe del Arsenal de Guerra al mayor Alberto Palmer, Jefe del Almacén de Artillería, en reemplazo del teniente conorel Gregorio Bardecio, al mayor Julio Herrera, y Jefe del Almacén de Armas Portátiles al mayor Julio Augusto Soubes.

83—Decreto nombrando 2.o ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al mayor Carlos B. Silva.

84—Decreto disponiendo pasen a prestar servicios en calidad de agregados al Estado Mayor del Ejército los señores coroneles don León Muñoz y don Silvestre Mato.

85—Resolución disponiendo que pase a ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería número 5 el 2.o teniente don Arturo Roselló, a ocupar la vacante dejada por éste en el Regimiento de igual arma número 3 al 2.o teniente don Rodolfo Viera, y a la Compañía de Ametralladoras, en su reemplazo, al 2.o teniente don Julio Filloy, del Regimiento de Artillería número 5.

86—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército, al confeccionar las listas de revista de oficiales retirados de acuerdo con las leyes de 1.o de Febrero de 1919 y 14 de Mayo de 1921, se asigne las cantidades que se detallan en la relación que eleva la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Liquidación número 12535, por pesos 49.50, a favor de Marta Pereira de Rivero. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Aquiles I. Favaro — Permiso para despachar un cajón con 100.000 fulminantes para cartuchos y cuatro cajones cartuchos. — Concedido.

3—Aquiles I. Favaro — Permiso para despachar 10 cajones cartuchos. — Concedido.

4—Fermina Manuela y Margarita Rodríguez, hijas del subteniente Fortunato Rodríguez — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. —Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—Liquidación número 25770, por pesos 2.307.20, a favor de la Compañía de Aguas Corrientes. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación número 12545, por pesos 38.34, a favor de Juan José Mundell. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación número 12538, por pesos 14.50, a favor del ex soldado Pedro Romero. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Elvira Amilivia, hija del coronel Jerónimo Amilivia. — Solicita acrecimiento de pensón. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente en el cual se acordó pensión a la interesada.

9—Teófilo J. de Freitas, teniente coronel —Solicita liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Capitanía General de Puertos — Solicita que la Sanidad Militar informe sobre el estado de salud del ayudante de esa Capitanía Estebán Mallo. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

11—Carmen e Isabel Magariños, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Avelino Rivera — Solicita liquidación de pensiones como inválido. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Gabriel Mainero — Solicita constancia de los servicios prestados como cantinero. — Expídase el testimonio que se solicita y archívese.

14—Angela G. Bentancor, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Sanidad Militar — Informe sobre el estado de salud del auxiliar de este Ministerio César Mario Ganelli y manifiesta que necesita ocho días para poder reanudar sus tareas. — Concédese una licencia por el término de ocho días, a contar desde el 5 del corriente mes.

16—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Remite el movimiento de radiotelegra-

mas habido durante el mes de Mayo próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Epifanía Ciriaca Caballero, hija del extinto 2.o teniente Antonio Caballero —Solicita traspaso de pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Alfonso Ferrera. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que informe al respecto.

19—Dirección de la Armada — Solicita el envío de una draga chica para dragar en el canal de acceso al Dique Nacional y Talleres de la Armada. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

20—S. Battestín — Solicita permiso para reembarcar con destino a Rivera, en tránsito para el Brasil, un cajón con 100 revólveres. — Concedido.

21—Dirección de Hidrografía — Comunica que el vapor "Minas Geraes" hace saber que la boya luminosa de Cabo Polonio no fué vista y que ha visto un casco flotando con dos palos partidos. — Informe la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1920 al 30 de Mayo de 1921	3.805.632	1.569.670	31.600	253.875	350
1.a quincena de Junio de 1921	117.110	—	—	—	—
Total de kilos	3.922.742	1.569.670	31.600	253.875	350

Montevideo, 30 de Julio de 1921.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 12 de Agosto de 1921

Trámite judicial — Francisco Dogliotti, quiebra R. E. de N. N. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado por falsificación. Una causa por homicidio, recurso de casación. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos revisados, 12; ídem rubricados, 12. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 16. Relaciones quincenales, 23. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 7. Expedientes entrados: en consulta, 6; ídem administrativo, 13. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Lanata y Cía. con La Transatlántica. Estanislao Onzaeski con la suc. de Bernardo Irizarri. Guillermo Marroig y Cía. con F. Etchemendy y Cía. Marcelino Badano con Vázquez de Gubitosi. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por falsedad y estafa. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — La suc. de Pablo Saiz con Haro y González. Emilio Gambín y Blanc con Carlos Zaffaroni.

Definitivas — Federico Casalia con Banco de Crédito. Una causa criminal por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Angel J. Moratorio con suc. Salvador Mauricio Platero. Orestes Reyles, investigación. Correa Irmaos con Ferrocarril Central del Uruguay. Romo Ricardo Santi Feliciano con suc. Pedro Geneces Mangino. Un sumario aduanero (3). Lanata con La Transatlántica, cuenta 53. Cuatro en causas criminales.

Sentencias definitivas — Juan Rivero, sumario por pelea.

Sentencias interlocutorias—Baccino Emilio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Suc. Nicolás Bergallo. Eloísa Ibarra de Seré. Banco de Crédito contra Eladio González. Test. Inocencia M. de López o Inocencia Martínez de López. Banco de Crédito contra los señores Francisco Miguel Garré y Luis Garré. Suc. Bautista Ibargaray. Juana Semper de Arrosa. Josefa Semper de Rodríguez y Dominga Semper de Aunzo contra la menor Amelia Amanda Semper. Suc. Ramón Zapata Castillo. Suc. José Bentancord y María Orta. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos sucesión José de Viana. Suc. Estefanía Risso de Broches. Sucesión Juan M. Fernández. El Banco de la República contra José Luis Rivas. Usendo Pereda, por su menor hijo, contra Toribio y Manuel Arroyo. María Mezzeto contra la sucesión de Pablo Peretti Pollero. Caja Obrera contra Telésforo Banomia. Suc. Ramona Amós de Llado. Testamentaría Juan Poggi. Suc. Samuel Cirilo Balparda con Angela María Perretti de Decia. Incapaz Pedro Gutiérrez. Tomasa Hualde de Quirle. Suc. María Stamburo de Quencillac. Justo F. Linares contra Juan P. Musto.

Interlocutorias — Suc. Luisa Crespo Bastos. Suc. Edmundo Favaro y Artigas. Suc. Diego Ortiz. Test. Mateo Grodesco. Fermín Nicasio Ramírez contra la firma Dellazopa y Morixe. Suc. Pablo Peretti Pollero. Test. María Carlota Blanco.

Definitivas — Suc. Juana Mermis de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta. Test. Josefa Pérez, incidente del doctor Arturo Ferrer. Daniel Alcoba por su esposa Sofía González. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Suc. de José P. Ramírez con Félix Revello. Suc. de Juana G. de Gatti. Juan Inda con Antonio Artola. Juan Murialdo. Luis E. Repetto. Julia L. de Larrosa con suc. de Juana María L. de Mengotti. Suc. de Sofía G. O. de Villarino. Cándida Delgado. Sucs. de Magdalena P. de Bonora y otra. Test. de Francisco Flores. Suc. de Blas Simonetti. Félix L. Crosa. Testamentaría de Francisco G. Zorrilla. María D. Velázquez. Suc. de Sara S. S. de Ellamir. Suc. de Isaac Morón. Suc. de María N. de Nervi. Suc. de Agueda D. de O. de Correa. Suc. de Rafael Padrón, tutela. Suc. de María B. de Chusano. Antonio A. Abad. Suc. de Segundo Temperán.

Interlocutorias—Adriano R. Pinto y Hnos. con Antonio M. de Castro Portugal. Test. de María R. de Suárez y otro. Test. de José L. Fernández. Sucs. de Juan Etcheverry y otra.

Definitivas — Anita Z. de Perrone. María L. P. de Burastao y otra. — E Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Suc. Alejandro Ross Lafon. Suc. Pedro L. Ramos. Test. Pedro Danfin. Suc. Andrea Margarita Blanco de Perretti. Suc. José Coppola. Test. J. de Paredes. Ana Castillo con suc. Isidora Zapata de Castro. Ana Campo de Minelli. Manlio Grolero con La Transatlántica. Pedro Marray. Juan María y Julio Maiffhos, apertura del testamento. Cirilo Cáceres (2). Américo A. Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela (hoy su suc.) Sucs. Domingo Cabianchi de Baliñas y otros. Suc. Joaquina Beiro de Otero (2). Sucesión Manuel Molfino. Suc. Santiago S. Cousillas y otros, incidente de Manuela Mosquera. Suc. Gertrudis Schilling de Farnkolph. Suc. de Norberto Piñeiro. Amabillo J. Correa con Francisco Brum. Sucs. Luis Lamberti y otra. Sucs. Lorenzo Magliano y otros. Suc. Juan F. Bossa. Anacleta I. de Echeverri y otros con Isabel de los Reyes de Galeano y otros. Julio Duvas con suc. Nicolás Ayestarán. Suc. Juan B. Minetto. Oficio del Juzgado Letrado de Minas. María Luisa F. Salvia de Leisi. Suc. de Calixto Martínez Buela. María E. Sánchez de Razetti. Test. Vicente Bocod. Suc. Rosa Pucci de Solari. Suc. María C. de Cánepa y otros. Suc. Constancia Otondo Neves. Carlos Steffen con suc. Carlos Heldmand. Suc. Pedro Degiovanángelo.

Interlocutorias — Bautista Naplas y otra. Suc. Ricardo Giorello. Félix Gutiérrez. Suc. Joaquín Canabal. Suc. Juana Boer Lannés de Veglione. Suc. Luisa Brangero de Salizia. Oscar I. Rodríguez con suc. Lorenzo Bordagaray.

Definitivas — Esperanza Lamas de Sosa. Elisa C. Pagano de Spigardi. Sara Silveira de Corvo. S. de Carmen Sánchez de Nicolich. Suc. de Carlos Bensaferri. Suc. de Juan Bregonzi. R. Rodríguez y otra. Exequiel Marexiano. Suc. de Juan Mocho. Idem de Enrique Queirolo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 12 — Trámite — Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal, asunto relativo al permiso número 6255. Nota de la Alta Corte de Justicia. Estado con Molinari y Cía. Dirección General de Aduanas con Rodolfo Favaro y Ferrocarril Central del Uruguay. Inspección General de Represión al Alcoholismo con Jesús R. Lorenzo. Dirección General de Aduanas con Antonio Piaggio. Sumario del vapor "Indiana". La Sociedad Comercial de Montevideo con el Estado. Dirección General de Aduanas con Horacio Ellis y Cía. Narciso Inchausti, denuncia la mina "El Aguila". La Dirección General de Aduanas con Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo al permiso número 3847. Nota del Ministerio de Hacienda en autos Domingo F. Rocco. Dirección General de Aduanas con Antonio Rovira y el Ferrocarril del Uruguay. Casiano Arroyal y Joaquín Zabalegui, denuncian la mina San Joaquín.

Interlocutorias — Estado con Francisco Rodríguez. Ramón O. Olazábal y José G. Behera con Alfredo y Eduardo Pasquier.— Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Hugo F. Gómez. Pietrino y Sanguinetti, matrícula. Roberto Manuel Riverós Allende, solicitando habilitación de edad para ejercer el comercio. Eulogio C. Maglio con Orestes Formento. Lalanne y Compañía, matrícula. Sangiau y Vargas, quiebra. Felipe y Gómez, quiebra. Claudio Causa, quiebra. Barquet y Basil con Clelio E. Michaelson. Juan B. Bidegaray (hijo) con Luis Ferrario. Eugenio Barth y Cía. con Oscar D'Oliveira. J. P. Baridón y Cía. con Luisa Rodríguez. Abelardo González, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con De los Reyes y Vera. Mato y Cía. con Fermín Rodríguebz. Juan Lema con Séttimo Moirano. Bergdahl y del Campo Perusset y Didisheim con Antonio B. Tito. Enrique Metzger con Leonardo Cadenas y Cía. Angela C. de Rossi y sus hijos con el Banco de Seguros del Estado. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Romeo Borsani. Harry C. Greenberg, matrícula. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía. Adolfo Vieytes, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con E. Borges y Cía. Langguth y Haar con Luis Lambert. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Apex Navigation Company. Carlos F. Alvariza y Arcos con Cecilio J. Falero. Mariana Jangurdo con Antonio Puccio. E. Real de Azúa y Cía. con Domingo Dicievi. Enrile, Picasso y Cía. con Angel Sica y Hno. Francisca Seco de Core con Pedro Rijo. Martínez y Alvarez con Dionisia Pintos. El Banco Italiano del Uruguay en los autos Rodolfo Pensato, quiebra.

Interlocutorias — Alderigi Angelini, quiebra. Francisco Susena e Hijos con Juan C. Jiménez. Carlos Bellmunt Golorons con M. Rodríguez Montero. Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — F. Rocco y Cía. con Ignacio Oromí. Sociedad Anónima Ganadera "Los Paraísos", solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula de comerciante. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Silva Palmira con A. Soto, divorcio. Carmen Castro, test. Lecanda de Ferrer Fermina con la suc. de Salvador Ferrer, cobro de pesos. Ibargoyen de Escudero Amelia, suc. Colombo Juana con Juan Rodolfo Aquino, divorcio. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Bogiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Arias Leonardo C. con Ana María Contreras de Arias, alimentos. Di Luca Luis, rectificación de partida. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos Corbo Eulogio E. con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Pazos Consuelo con José Volpe, divorcio. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión de Manuel Carrasco, ejecución de hipoteca. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Olivera Natalia con Juan Vidal, entrega de la menor Gregoria Olivar. Ferrer de Zeballos Elena, venia. Fernández Pedro con José Bové, medidas preparatorias. Quirico Graciana con Genaro Salinardi, divorcio. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio. Carmelo C. Viñoly con Manuel Mosquera. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio. Valle de Barlocci Jacinta con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Dasque Enriqueta con Manuel Puñal, divorcio. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Díaz Severino Miguel, habilitación de edad. Roussel Marcela E. con Alfredo Hotz, divorcio.

Banco Francés Supervielle y Cía. con Luis Castelucci, notificación de pago. Rodríguez Benita con Domingo María Acustansú. Negro José, incapacidad. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Pérez María con Santiago Murature. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Cosío María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Della Longa Sabina con Roque Appiani, divorcio. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa, divorcio. Rocca de Silva Josefina con Juan Castells, cobro de alquileres. Dufor Adolfo, información. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Campari Romeo con Santiago Palacios, daños y perjuicios. Gómez Juan con Fermina Lista, entrega de sus menores hijos. Montes José Antonio con Otilia Pedernera, divorcio. Baccino José con Juana Núñez. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio.

Interlocutorias — Dellefabe María con Pedro Giorello, divorcio. Laguarda Martín, testamentaría.

Definitivas — Serra Jaime, suc. Cabo José con Ramón Graña y Dolores Gallego, embargo preventivo. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Concejo de Administración Departamental con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. María Crabot de Casabó con Dolores B. de Crosa, amparo posesorio. Rosé Juan con Adela Olivera, divorcio. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Blanco Eugenia con Fernando N. Duchaussoy, divorcio unilateral. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Guerzoni Gerardo con Zoé Faglioni, divorcio. García Orencio con Ana Lieretti, divorcio. Pérez María Julia con César Landini, divorcio. Banco de Crédito con Dionisio Márquez, ejecución de hipoteca. Legrand Santiago C. con José M. Morales, desalojo. Tássano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, reivindicación. Clavé Enrique, deduciendo tercería excluyente de dominio, en autos Perrone Alejandro contra Luciano Laporte, incidente promovido por el interventor Jesús M. Rodríguez. Araújo Damiana F. con Antonio Víctor Mandía, divorcio, incidente sobre alimentos y litis. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Mejía Juan contra Gertrudis Peña, divorcio. Riophof Zoila con Enrique Sixto, divorcio. Vivanco Marcelo, auxiliatoria de pobreza. Erzaguar Pedro Enrique Ventura, rectificación de partida. Maumada María Esther, solicitando se nombre un curador "ad litem". Ferrari Lorenzo, inscripción en el Registro Civil. Bouchaton Adán con América Victoria Martini, divorcio. Oficio número 1923 de la Alta Corte de Justicia. Terra Suárez Sara Rosa, solicitando se le nombre un curador "ad litem". Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Oficio número 2024 de la Alta Corte de Justicia. Quintana Jerónima con Oscar Orosco, divorcio. Llerena Victoria con Angel Itios, divorcio. Oddo Andrés, solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Rummi María con José Loire, divorcio unilateral. Desmarais de Guelbeck Jovita con Raúl Guelbeck, divorcio. Marighand Alfredo, auxiliatoria. De Pase Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Pedro José Cupertino, inscripción. Rodríguez Andrés, auxiliatoria. Centurión Elsa Carmen, suc. Buroni Catalina con Juan Espiña, divorcio unilateral. Babastro Felicia con Enrique Bertelli, divorcio unilateral. Maitland Moore Eduardo con Sofía Davis, divorcio por mutuo consentimiento. Silvestre Francisco, ciudadanía. Calazana Rasquin Josefa, inscripción en el Registro Civil. Clardiget Juan con Juan Raymondo, desalojo. Penino Tomás con Silvestre Nausiteu, cobro de alquileres. Martínez Campos Tomasa con José Fernando Villar, divorcio unilateral. Lafferiero Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio. Calughildhildegar Helena con Rogulff Carlos Girch, divorcio. Colombo Cristóbal Aníbal, inscripción en el Registro Civil. Díaz Castro Socorro con Felipe de la Resurrección Barrera, divorcio unilateral. Radique de Herba Emilia, suc. Von de Wapper Federico con María Zerwes, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Acosta Juan Lorenzo. Davis Sofía con Eduardo Maitlan Moore, divorcio por mutuo consentimiento.

Definitivas — Tacuna Pedro, auxiliatoria. Petrocelo Lucía, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cinco — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Agosto de 1921

La temperatura continuará en ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 16 y 7; al S. E., 14 y 10; al Este, 18 y 7; al N. E., 17 y 4: al Norte, 18 y 5; al Oeste, 20 y 5, y en la parte central, 17 y 6. Cielo, en general seminublado. La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Norte. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la parte central de la República, calma en la parte N. E., Norte, Oeste y costa del Atlántico Sur. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 660 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.30.
Temperaturas: Normal, 15°50, a la intemperie, 16°60; máxima, 16°00; a la intemperie, 20°00; mínima, 7°00; a la intemperie, 6°30.
Viento Oeste, 10 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa por ciento: 63.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 17.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 11°00.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Este al Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Agosto de 1921

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, ampliación.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
261 pesos 96 centésimos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Agosto de 1921

1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.700 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.900 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Agosto de 1921

3.500 pesos, casa en la calle Obligado (13.a sección), de 124 metros.
3.393 pesos, campo en Las Cañas (Departamento de Durazno), de 9 hectáreas.
5.465 pesos, terrenos en la Cuchilla Grande, de 461 metros.
3.250 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1483, de 188 metros.
4.400 pesos, casa en la calle 14 de Julio número 32, de 291 metros.
5.000 pesos, terreno en la 12.a sección, calle Colorado, de 813 metros.
60.000 pesos, campo en San Gabriel (Departamento de Tacuarembó), de 68 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 12 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 14, 60.70.
6.110 pesos, al contado, 60.70.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 96.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie S

15.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

6.800 pesos, para mañana, 90.50.
3.125 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 90.40.
3.400 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 para mañana, 60.60.

Deuda Obras Públicas 1909

1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 77.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.60.
2.230 pesos, ídem ídem, 79.60.
9.325 pesos, para fin de Septiembre, 79.60.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.60.

Banco Italiano

28 acciones para mañana, 15.50.
50 ídem, ídem, ídem, 15.50.
10 ídem, ídem, ídem, 15.00.
10 ídem, ídem, ídem, 15.00.
10 ídem, ídem, ídem, 15.00.
10 ídem, ídem, ídem, 15.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.400 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 94.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie R

7.800 pesos, para el 15, 94.30.
1.400 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, para el 15, 94.30.
3.700 pesos, para mañana, 94.30.
6.700 pesos, para el 15, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 15, 91.40.
3.500 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.50.
6.000 pesos, para el 15, 90.50.
4.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
7.000 pesos, para el 20, 90.60.
1.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Agosto de 1921

María Violeta Balcarce, oriental, 6 días, Defensa 1480.
Rafaela Rinaldi de Fattoruso, oriental, 29 años, casada, José L. Terra 2518.
Abraham Lucas Lorenzo Requena, oriental, 24 horas, Figueroa 1791.
Pascual Pozzo, italiano, 75 años, soltero, Ibicuy 1040.
Héctor Casanova, oriental, 26 años, soltero, Maldonado 1473.
Fernando Pascale, italiano, 60 años, viudo, Cerro Largo 918.
Juan Francisco Alvear, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Filogonio Fernández, brasileño, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Apolonio Soria, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Victoriano Estivaris, español, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Salvador Avalo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Fulco, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Salvador Serra, italiano, 58 años casado, Julio Herrera y Obes 1316.
Luis Venturi, italiano, 68 años, soltero, Joaquín Requena 1475.
Luis Teodoro Pitzer, oriental, 52 años, viudo, La Paz 1985.
Clementina Crubellati de Martínez, oriental, 50 años, casada, Pereira 16 (Pocitos).
Antonio Basilio Santana, brasileño, 49 años, casado, Piedras 277.
Natividad Sabinelli y España, oriental, 42 años, soltera, Guaná 1944.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Brin, Búrmester, Canessa, García Selgas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Monge, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Grolero y Vianna.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Bazzurro, Bélinzon, Castro Zabaleta, Cortinas, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Gutiérrez (don Daniel), Magariños Veira, Mibelli, Paradeda, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se modifica el inciso 1.o del artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1910 sobre impuesto de herencias, legados y donaciones."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor diputado don Casto Martínez Laguarda respecto del producido de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del interior."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera:

Doña Agueda Machado de Bueno y don Vicente Carro."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese la exportación de oro hasta nueva determinación legislativa.

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Agosto 1921.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley que faculta al P. E. para contratar un empréstito de siete millones y medio de dólares, ha producido un descenso brusco en el valor de las monedas etxranjeras y especialmente del dólar. Esta moneda, que hace una semana se cotizaba a 170 pesos oro uruguayo, al simple anuncio del empréstito, empezó a bajar, llegando el tipo a 150 en el día de ayer.

De seguir este descenso, no sería difícil que dentro de pocos días llegara el dólar a una notable depreciación, con lo cual se pudiera perder una cantidad apreciable de los beneficios calculados en la primera parte de la operación por los defensores de la negociación recientemente realizada con casas bancarias de Nueva York.

Pero hay más. Como consecuencia de

la baja del dólar, se ha operado un descenso en los francos franceses y en los belgas, en la libra esterlina y en los marcos, monedas que corresponden a países que son mercados de consumo de todas nuestras indutrias rurales, las principales del país y las que impulsan el movimiento general de las actividades.

Pues bien; estos efectos se han sentido de inmediato en nuestra producción, habiéndose notado una paralización desde el viernes de la semana anterior en el mercado de Montevideo, con la completa anulación de las transacciones de carnes, cueros, lanas, etc. A muchas casas extranjeras que tenían pendientes órdenes de alguna importancia, les fueron retiradas, ante la perspectiva de que los cambios pudieran empeorar aún considerablemente. Por lo demás, la depreciación brusca de las monedas ha aparejado y seguirá aparejando los perjuicios de una desvalorización sensible en nuestros productos, que deben ser defendidos por los Poderes del Estado, desde que se trata de la principal riqueza pública y de la más grande fuente de los recursos necesarios para el sostenimiento del Presupuesto.

Para el mismo comercio importador, que ha efectuado transacciones con Estados Unidos calculando el dólar a más de 150, la baja brusca acarrearía serios trastornos, con la implantación de una competencia ruinosa y una natural desvalorización de las mercaderías ya importadas.

En virtud de estas circunstancias capitales que podrían hacer aún más precaria la situación económica nacional, dado que poseemos una cantidad considerable de moneda americana y una cantidad grande de productos para exportar, creo que sería una medida de oportunidad la de prohibir en absoluto la exportación del oro.

Tengo conocimiento de que en el Consejo Nacional se han cambiado ideas a este respecto, citándose, por lo demás, algunos casos de gente inescrupulosa que con el pretexto de pagar mercaderías en en Estados Unidos ha negociado los permisos otorgados, vendiéndolos con cuatro o cinco puntos de ganancia.

Hay opinión formada también que mucha parte del oro que se exporta proviene del contrabando que se hace de la República Argentina, sin que esta circunstancia favorezca en nada a nuestros negociantes.

La valorización de nuestros productos debe ser defendida a todo trance y sus exportaciones estimuladas en todo sentido. De ello deriva un trabajo más intensivo para todas las ramas, y especialmente para la clase obrera, a quien agobia hoy el problema de la desocupación, con el estancamiento de las industrias centrales y paralización casi completa de los frigoríficos y establecimientos de distinta índole pero relacionados con aquéllas.

Por otra parte, con la disminución del pase de fondos o desvalorización de los dólares, los artículos de consumo no han obtenido sensibles disminuciones en sus precios, por lo que hemos experimentado en la vida práctica, mientras que la intensificación del trabajo alcanzado con el movimiento de las exportaciones, está probado que traerá la solución de buena parte del gran problema económico con repercusiones positivas en favor del bienestar general de la población.

Si constituye un anhelo la normalización del valor de las monedas de todos los países, ésta debe operarse sin transiciones bruscas que promuevan malestares y hasta estados ruinosos que no deben ser propiciados.

Por lo tanto, someto a V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, cuyo despacho debe ser urgente.

Montevideo, Agosto 10 de 1921.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Buero**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—En la última sesión, señor Presidente, se adoptó una norma rígida de conducta con respecto a la orden del día de la Cámara, en el sentido de convenir en su no alteración hasta tanto se liquidaran las tres cuestiones fundamentales que figuran en primer término en la orden del día; pero quedó también implícitamente establecido, en ocasión de aquel debate, que esa resolución no se refería para nada al asunto que en aquella ocasión estaba en primer término, es decir, la sanción de la ley que se refiere al Banco Italiano, y cuya discusión quedó en suspenso con motivo de una objeción no considerada, o que no se tuvo en cuenta por la Comisión, hecha por el señor diputado Amador Sánchez. La Comisión de Hacienda se ha reunido ayer y está ahora en condiciones de poder ilustrar a la Cámara con los necesarios informes para aclarar las dudas que sugirió el señor diputado Sánchez. En ese entendido, y por creer que ya la discusión estaba casi totalmente agotada, es que me permito solicitar de la Cámara que siga tratando ese asunto en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración la moción formulada.

Señor Tabárez—¿Qué cosa es?

Señor Buero—El asunto del Banco Italiano.

Señor Tabárez—¿Por qué no lo propone para segundo término?

Señor Mendiondo—Podría proponerlo para el viernes.

Señor Buero—Es rápido, ya está terminado.

Señor Tabárez—Para no alterar la orden del día que se estableció en la sesión última.

Señor Presidente—¿El señor diputado Tabárez hace una indicación?

Señor Tabárez — Creo que sería más conveniente que se tratara en la media hora reglamentaria destinada a las cuestiones previas, a fin de no modificar la orden del día que fué resuelta ayer.

Señor Buero—Pero el señor diputado Tabárez no ha prestado atención a las palabras que yo he pronunciado para fundar la moción. Cuando se determinó esta orden del día, rígida e invariable, se hizo expresa salvedad de que no se refería al asunto del Banco Italiano, por entender que se iba a liquidar en la sesión anterior. Luego la Comisión informante aceptó el pase a Comisión, en el entendido de que una vez la Comisión reunida y consideradas esas objeciones se pondría inmediatamente en la orden del día.

Señor Tabárez—Pero no se había resuelto esta medida posterior.

Señor Buero—Ahora hay otra consideración, además, señor Presidente, y es que la discusión del asunto está virtualmente agotada, y como las conclusiones de la Comisión son enteramente unánimes, yo creo que van a satisfacer a la Cámara. Por eso, señor Presidente, mantengo la moción en la primitiva forma.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción en esa forma.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Bachini—Yo encuentro aceptable la moción del señor diputado Buero, por lo mismo que expresé en la sesión anterior respecto del proyecto en general, y aprovecharé la ocasión de haber pedido la palabra en este asunto para hacer una breve aclaración.

Gracias a una especie de circular que el señor Francisco Ameglio ha enviado a los diarios, he sabido que este señor desempeña el puesto de Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional.

Señor Ximénez—Desempeñaba, dice.

Señor Bachini—Desempeñaba o desempeña el puesto de Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional.

Confieso que yo no sabía siquiera que el señor Ameglio era miembro del Directorio de ese Banco. Por lo tanto, no he podido referirme a él en las manifestaciones que hice en la sesión anterior. En cambio, yo sabía que el doctor Antonio María Rodríguez, que, como es notorio, fué quien solicitó la gestión diplomática, que es una personalidad espectable en el país, no sólo por su larga e importante actuación política, sino por su preparación especial en materia financiera y bancaria, era miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, y sabiendo que era miembro de ese Directorio, y teniendo en cuenta las condiciones a que me acabo de referir, suponía que, por lo menos, debía ser el Vicepresidente de ese Banco. De ahí provino mi confusión. No siendo así, yo felicito al señor Ameglio por la preferencia obtenida, y haciéndome cargo de su justa rectificación, dejo ahora las cosas en su lugar.

He terminado.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo—Yo votaría la moción del señor diputado Buero, siempre que propusiera que el asunto referente al Banco Italiano del Uruguay figurara en la sesión del próximo viernes, entendiendo que para la sesión de hoy ya está confeccionada la orden del día y sería introducir una nueva modificación.

Señor Buero—No apoyado.

Señor Mendiondo—Por eso le voy a negar mi voto a esa moción.

Señor Tabárez—Sería preferible tratarlo en la media hora después de las seis de la tarde, y no el viernes.

Señor Buero — Yo no puedo, tengo que irme.

Señor Tabárez—Yo no hago oposición. Quiero dejar constancia, para que esto no quede como precedente.

Varios señores representantes—Que se vote la moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el asunto referente al Banco Italiano.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(**Afirmativa**).

5—**Señor Vicente y Ferrés** — Pidó la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Hace mucho tiempo, señor Presidente, yo formulé una moción para que la Cámara se reuniera los días martes al sólo efecto de tratar pensiones por gracia especial y computos de servicios, cuya larga lista ya conocen los señores diputdos.

Como desde entonces a la presente fecha no ha sido posible reunir el quórum necesario para tratar estos asuntos, no teniendo número, ni siquiera para formar el quórum mínimo exigido por nuestro Reglamento, yo creo del caso, señor Presidente, que no se debe seguir molestando a los señores diputados, en virtud de que éstos no quieren concurrir esos días.

Por lo tanto, ya que es una citación inútil, por decirlo así, yo formulo moción, señor Presidente, para que se derogue aquella disposición, es decir, para que no sea más citada la Cámara los días martes a ese efecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Para qué es la moción?

Señor Presidente — Para que los días martes no se dediquen a pensiones.

Señor Vicente y Ferrés — Para que no se cite a la Cámara con el objeto expresado.

Señor Martínez Laguarda — Para que se supriman las sesiones el día martes.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ximénez — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de mi voto negativo a la moción que acaba de ser aprobada.

Señor Presidente — Se hará constar.

6—**Señor Nieto y Clavera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — El Honorable Senado, señor Presidente, ha devuelto con una pequeña modificación el proyecto de ley por el cual se distribuían las utilidades del azúcar.

La sanción de esta ley es urgente, por cuanto existe una respetable suma de dinero depositada en el Banco de la República sin producir absolutamente nada y que su destino es para fines de interés nacional. En consecuencia, entiendo que la Cámara no debe demorar la consideración de la modificación aludida que, como he dicho antes, no tiene mayor importancia. Voy a formular, pues, moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del viernes próximo, después de las seis de la tarde, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Nieto y Clavera.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de ley por el que se concede al Banco Italiano un plazo de un año para colocarse dentro de los términos de la ley de 2 de Junio de 1893.

Está en discusión general.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Buero — Antes de continuar proporcionando los informes que he quedado comprometido a nombre de la Comisión de Hacienda a dar a la Cámara, debo hacer una pequeña rectificación, señor Presidente, con respecto a la noticia aparecida en los periódicos sobre la reunión celebrada ayer por la Comisión de Hacienda para tratar este asunto.

En realidad, señor Presidente, si el señor Presidente del Banco Italiano concurrió a las sesiones de la Comisión de Hacienda, no fué para urgir el pronto despacho del asunto, sino a requerimiento de la propia Comisión informante, la que, creyendo ilustrarse mejor respecto de determinados pormenores que habían surgido en el debate, creyó más práctico y conveniente oír la autorizada opinión del señor Serrato. No ha habido, pues, intervención del señor Serrato dentro de la Comisión para urgir el pronto despacho del asunto. El pronto despacho del asunto lo ha pedido la propia Comisión informante por entender, como lo ha entendido el P. E., que el asunto era de vital importancia y de innegable actualidad.

Hecha esta pequeña aclaración, debo expresar, señor Presidente, que en la sesión anterior el señor diputado Sánchez hizo una observación que el miembro informante no estuvo en condiciones de poderla contestar debido a que la Comisión de Hacienda no había tenido en cuenta ese especial punto de vista. Se refería, señor Presidente, a la situación que les crearíamos a los suscriptores de nuevas acciones que aún no han integrado, su importe, con la sanción de una ley que prorroga por un año más la vida del Banco Italiano, por más que su encaje de capital no esté en relación con la proporción mínima fijada por la ley del año 93.

El señor diputado Sánchez entendía que con la ley que nosotros propiciamos se ampliaban en un año también los plazos de que podrían gozar los poseedores de nuevas acciones para integrar el capital por el cual ellos se habían suscripto. El doctor García Morales, al oir esta objeción, hizo otra en sentido diametralmente opuesto, cual era la de que era interesante aclarar el que con esta ley no se fuera a obligar a integrar, por parte de los nuevos accionistas, el importe de las acciones suscriptas, cuando sin esta ley podía esa obligación quedar en suspenso.

Estos fueron los dos aspectos del asunto que motivaron el reenvío del mismo a Comisión, y ya que fué a Comisión, también se consideró en ella el aspecto tratado por el doctor Rodríguez Larreta, referente a la innecesidad de dictar una ley especial de incumplimiento de la ley del 93, cuando en la propia ley del 93 se otorgaban los medios, a las instituciones anónimas, para evitar que entraran en liquidación forzosa por medio de la homologación de un concordato.

Con respecto a la observación del señor diputado Sánchez, señor Presidente, tanto el Presidente del Directorio del Banco, como la propia Comisión informante, encontraron que la propia ley del 93 ya se encarga de establecer cuáles son las relaciones jurídicas entre los suscriptores de acciones de una institución que está por liquidar o ha liquidado y esa misma institución.

En efecto, señor Presidente: en el artículo 58 de la ley de 2 de Junio del 93 se establece lo siguiente: "Las cuestiones entre la liquidación y los accionistas de la sociedad sobre integración de acciones", —que es el caso claramente propuesto por el señor Sánchez,—"intereses penales, caducidad de acciones u otra que se refiera a la responsabilidad limitada de dichos accionistas, se resolverán con arreglo a los estatutos, y si en éstos no hubiese disposición expresa aplicable al caso, prevalecerán las prescripciones del Código de Comercio."

Vale decir, señor Presidente, que con la sanción de esta ley o sin la sanción de esta ley, las relaciones entre los suscriptores de nuevas acciones con relación a la integración de las mismas y el Banco Italiano se regirán por las disposiciones de la ley especial del 93 o por las disposiciones generales del Código de Comercio.

Señor Sánchez—¿Me permite?

Yo conocía esa disposición y la tenía presente cuando hice mi observación y precisamente a causa de ese conocimiento y como se dictaba una ley especial que hablaba de integración de capitales y hacía referencia a la ley del 93 sin decir a qué artículo ni a qué disposición, quise que determinara su alcance.

Señor Buero—Muy bien; yo no critico absolutamente la actitud del señor diputado.

Señor Sánchez—No; yo aclaro, nada más.

Señor Buero—Lo único que hago es referirme a la observación del señor diputado que ha sido muy tenida en cuenta por la Comisión en este nuevo informe que ahora me toca producir.

La ley que se proyecta sancionar se reefire a la disposición del artículo 2.o de la ley del 93, es decir, a dejar en suspenso la disposición que obliga a liquidar una sociedad cuando ha perdido más del setenta y cinco por ciento de su capital integrado.

Ahora, en cuanto a la observación del señor diputado García Morales, está contestada implícitamente con la lectura de este artículo 58 de la ley del 93. Si los accionistas, de acuerdo con la ley vigente, están obligados a integrar, aun cuando la institución entre en liquidación, lo mismo lo estarán por más que se sancione la ley que actualmente proyectamos. Se habrá prolongado la ejecución de esta obligación, pero la obligación siempre existirá en contra de estos accionistas.

En cuanto a la observación del doctor Rodríguez Larreta, en esto sí, tengo el gusto de confirmar la opinión improvisada que yo emitiera en la sesión anterior. El concordato evita la liquidación de la Sociedad en el sentido de que los acreedores no pueden llevarlo a ese estado de sus negocios por medio de su homologación, pero para nada se refieren estas disposiciones tendientes a evitar la liquidación judicial por medio del concordato cuando no se cumple una disposición de una ley fundamental, una disposición de orden público, que en nada tiene relación con las exigibilidades que pueda tener una institución de crédito y las cuales no pueda cumplir.

La cantidad mínima entre la proporción del capital autorizado y el capital integrado es una nueva garantía y garantía fundamental que exige el Estado, aparte de los fondos que pueda tener determinada institución para cumplir con sus compromisos.

Si por ejemplo supusiéramos que actualmente el Banco Italiano tiene en sus cajas 13.000.000 de pesos para responder a 13.000.000 de pesos de obligaciones, si el Banco Italiano no tiene integrado por lo menos el veinticicno por ciento de su capital, aun con esos 13.000.000 de pesos que no exceden del monto de sus obligaciones, tendría que ir a la liquidación forzosa, de acuerdo con la disposición de esta ley del 93.

Ahora bien, señor Presidente: llegado a aclarar en esta forma el punto en cuestión, es evidente que la sanción de esta ley se hace indispensable porque una vez que el balance fuera contabilizado, al Presidente de la institución no le tocaría otra misión que la de publicar los avisos necesarios por la prensa estableciendo que la institución entra en liquidación, so pena de incurrir en las responsabilidades personales que la propia ley del 93 establece contra los administradores de tales sociedades.

Creo, señor Presidente, haber dejado aclaradas las dos dudas que se habían suscitado en la sesión anterior, y como en realidad nada se objeta en esencia contra el proyecto en debate, creo que debe ser aprobado sin mayor discrepancia.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: pido la palabra, no con el propósito de producir un debate extenso, sino con el objeto de salvar la opinión que emití el otro día, y de afirmarme en ella.

El concordato se celebró, señor Presidente, nombrándose interventores que estudiaron la situación del Banco y que informaron ampliamente al Juzgado de Comercio sobre la situación de sus negocios. Eso que la ley manda que se haga, se hizo en el caso del Banco Italiano, y se hizo con una amplitud enorme, porque el informe y anexos que presentaron los señores Serra y Morató, me parece, importaban un estudio completo de la situación del Banco, en cuya virtud aconsejaban que se aceptara el concordato que se proyectaba. Eso fué estudiado hasta el cansancio: se reunieron los acreedores, o mejor dicho, se recolectaron las firmas de los acreedores, en una cantidad casi innumerable, porque creo que ese concordato tiene cerca, si no tiene más, de cuatro mil firmas. Producida esa situación, el concordato fué a resolución del Juez de Comercio, y se aprobó. Se aprobó en las condiciones en que el Banco se encontraba.

Si el Banco había perdido entonces el 75 o|o, estaba bien aprobado, y podía continuar sus diligencias para dar cumplimiento al compromiso que se contraía. Por consiguiente, a ese respecto, yo me afirmo en creer que aprobado ese concordato no hay que pensar si se ha perdido el 25, el 30, el 40 o todo el capital, porque en el concordato lo que se trató no fué de salvar el capital, sino de pagar a los acreedores.

Puede estar perdido todo el capital, y haber con qué pagar las obligaciones que se han contraído en el concordato, y eso debe hacerse.

Ahora, me permito indicarle al señor diputado Buero, que me parece que incurre en una cierta contradicción, cuando dice que no se ha integrado el 75 o|o de capital del Banco. Esto no es lo que dice la ley. Lo que dice la ley es que se haya perdido el 75 o|o, y si no se ha integrado el 75 o|o, mal puede haberse perdido.

Señor Buero — Quise decir perdido, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Perdido?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Así que insisto en que este caso no está regido por esa disposición; pero como creo que este proyecto no le hace mal a nadie...

Señor Buero — Evidentemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... si algunos creen que se necesita sancionarlo, que se sancione, pero he querido manifestar que no me parece necesario, y ahí me quedo. Continúo creyendo que esta ley no es necesaria de ninguna manera.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese al Banco Italiano del Uruguay un plazo de un año para colocarse dentro de los términos de la ley de 2 de Junio de 1893 en lo que se refiere al capital integrado, considerándose, mientras tanto, en las condiciones legales para funcionar."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora voy a hacer una observación de otro orden.

Se concede el plazo de un año al Banco para colocarse en las condiciones de la ley de liquidación de sociedades anónimas, es decir, para que tenga el 75 o|o del capital...

Señor Buero — El 25 o|o, señor diputado. Para que tenga el 25 o|o, por lo menos, de su capital autorizado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... es decir, para que demuestre que ha perdido solamente el 75 o|o, que le queda un 25 o|o.

Señor Buero — O más. Como mínimo el 25 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente; y si el Banco no puede recuperar ese 25 o|o de su capital, ¿tiene necesariamente que ir a la liquidación judicial, o declararse en quiebra, que es la equivalencia tratándose de sociedades anónimas?

Señor Buero — Queda en la situación, entonces, dentro de un año, como si actualmente se produjera sin ninguna ley especial, al efecto.

Quiere decir, que si los Tribunales entienden que la doctrina del señor diputado Rodríguez Larreta es la exacta, no declararán la liquidación, puesto que el concordato prevendrá esa liquidación. Si los Tribunales entienden, por el contrario, que nuestra tesis es la verdadera, aceptarán que se entre a la liquidación y tendrá que liquidarse el Banco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor Presidente, si se llega a la situación de que el Banco no tenga de su capital sino un 10 o un 15 o|o o nada, pero tenga fondos bastantes para cumplir con el concordato, ¿no lo va a cumplir?

Señor Buero — Ese es un asunto que nosotros no tenemos por qué entrar a considerar, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no vamos a considerar un absurdo cuando es objeto de una ley!

Señor Buero — La ley actual, que es la que vamos a sancionar, no altera en absoluto el régimen legal existente entre el Banco y sus acreedores. Quiere decir que lo único que se hace con la sanción de esta ley es prolongar la situación que actualmente se tendría que producir para dentro de un año, y dentro de un año será aquella que la disposición del Código de Comercio o la ley del 93 establezcan.

Señor Doria — En todo caso, se liquidaría el Banco de acuerdo con las condiciones del concordato existente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente. No voy a hacer más discusión; pero cuanto más leo este artículo, más erróneo me parece. Si yo dijera que me parece un disparate, puede ser que fuera una grosería, y es lo que procedería.

Señor Buero — Lo ha dicho el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No tuve la intención de decirlo.

Señor Ximénez — Lo ha dicho sin decirlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Señor Polleri — Podría leerse de nuevo el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Polleri — ¿Y si se redujera la enunciación del artículo a la última parte, habría alguna objeción que hacer, señor miembro informante?

Señor Buero — ¿Cómo quedaría el artículo?

Señor Polleri — Redactado en forma conveniente: "Se considerará al Banco Italiano del Uruguay, por el plazo de un año, en condiciones de no poder integrar su capital".

Señor Aramendía — El fin de la ley es ese, precisamente.

Señor Polleri — Claro, es ese.

Señor Buero — Yo entiendo, señor Presidente, que el artículo, tal como está, es suficientemente claro. Se trata nada más que de prolongar la situación actual del Banco con respecto a una determinada prescripción de la ley del 93 y no con respecto a las demás.

Señor Polleri — Para darle el carácter de más extraordinaria a esta ley que no suprime la ley general, bastaría con la enunciación de la prórroga.

Señor Buero — Entonces, queda así: "Concédese al Banco Italiano..."

Señor Polleri — Yo suprimiría todo eso. Dejaría solamente lo que es lo efectivo de la concesión que hace la Cámara.

Señor Buero — Pero, entonces, es al Banco siempre, y no se puede negar que es al Banco Italiano al que se quiere referir.

Señor Polleri — Como no hay repartido en este asunto, el hecho dificulta un poco arreglar la redacción. (Dicta): "El Banco Italiano del Uruguay será considerado en el plazo de un año dentro de las condiciones de la ley de Julio de 1893, a los efectos de integrar el capital".

Señor Buero — Es lo mismo.

Señor Polleri — Dice aproximadamente lo mismo; pero no da una idea de que esta concesión extraordinaria pueda ser otorgada con el propósito de cualquier ulterioridad. La idea perfecta de que ésta es una concesión que otorgamos nosotros por efecto de una circunstancia que todos comprendemos, sin perjuicio de reconocer que no es ese el procedimiento regular, y que tal vez agravamos la situación de los acreedores y de los deudores del Banco—cosa que debe decirse claramente—en el término de un año, desde que puede ser peor de aquí a un año de lo que es ahora.

(El señor diputado García Morales hace una observación).

Puede ser, señor diputado García Morales, hasta aún en la opinión de los que han de ser intérpretes de la ley ante los Tribunales, llegado el momento.

Señor Buero — Yo no tendría ningún reparo en aceptar la indicación del señor diputado Polleri, pero es que en la realidad los términos en que él propicia la sanción del artículo son equivalentes y análogos a los que ya vienen del P. E. Por eso, por entender que la solución propuesta por el señor Polleri no se aparta fundamentalmente de la propuesta por el P. E., es que yo insisto, por razones de comodidad, en la sanción del artículo tal como viene del P. E.

Señor Polleri — Yo reconozco eso, señor miembro informante. Lo que yo digo es que debemos darle...

Señor García Morales — Se podría leer de nuevo el artículo.

Señor Polleri — Como no hay repartido, todos estamos en la misma dificultad.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — ¿Qué dice la ley del 93?

Señor Polleri — Yo digo esto: al hablar de que se concede al Banco el plazo de un año para colocarse dentro de los términos de la ley,—y tal vez esa observación ha sido deslizada en el curso del debate,—parece que diéramos a entender que tenemos la presunción de que se llegará a esa realidad. Yo creo que la Cámara debe ser más prescindente y no hacer ni la insinuación de un pronunciamiento en ningún sentido.

La Cámara va a votar una ley y la debe votar tal como lo han reconocido todos los señores diputados, para auxiliar al Banco Italiano en una situación angustiosa, pero no debe contribuir absolutamente para nada a que nadie crea que la Cámara tiene opinión determinada sobre la solución ulterior del asunto.

Señor Vicens Thievent — La Cámara

hace la ley, y no prevé la situación de futuro, y tanto una redacción como la otra es exactamente lo mismo.

Señor Polleri — Perfectamente, pero en el texto de la ley puede evitarse cualquier insinuación, no para nosotros, que podemos presumir cuáles son las ulterioridades, sino para la generalidad, de que la Cámara no ha hecho absolutamente pronunciamiento de ninguna especie, tanto mejor.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sánchez—Como se han vertido diversas opiniones, aun en este momento, sobre el alcance de esta ley, creo que antes de votarla sería conveniente tratar de precisar exactamente cuál es el sentido que tiene, acallando esos temores que manifiesta el señor diputado Polleri, de que la ley se dicte para un fin determinado.

Señor Polleri — Yo no tengo temores de ninguna especie.

Señor Sánchez—Yo quisiera que el doctor Buero, miembro informante, prestara atención a lo que voy a decir.

El sentido que tiene el artículo que vamos a votar es el siguiente: que se permite por él al Banco Italiano del Uruguay, aún en el caso de que haya perdido el setenta y cinco por ciento de su capital, continuar durante el plazo de un año, funcionando en esas condiciones.

Señor Buero — Exactamente.

Señor Sánchez—Perfectamente. Aclarado en esa forma precisa, lo votaré.

Señor Buero—Ya que el doctor García Morales había pedido la lectura del artículo a que se refiere la ley, debe decir que es el inciso 3.o del artículo 2.o. En el capítulo de los casos de disolución necesaria, se establece en el inciso 3.o del artículo 2.o lo siguiente: "Por haberse perdido el setenta y cinco por ciento del capital integrado". Y el artículo 8.o dice lo siguiente: "En el caso del inciso 3.o del artículo 2.o, así que los administradores hayan comprobado la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital integrado, publicarán avisos anunciando que la Sociedad se ha disuelto y entra en liquidación, y se abstendrán de hacer ninguna operación nueva, siendo responsables personal y solidariamente hacia los terceros con quienes contraten y hacia los accionistas por el perjuicio que puede resultarles.

Si la forma de la liquidación no estuviese determinada en los estatutos, los administradores procederán como se indica en el inciso 2.o del artículo anterior."

Ahora bien, señor Presidente: ya que lo que le repugna al señor diputado Polleri es esa caracterización...

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor García Morales—Una duda que me ha surgido en este momento: si el Banco Italiano del Uruguay obligara a integrar todo el capital a aquellos que han suscripto acciones en el segundo período de funcionamiento, ¿no se pondría dentro de la ley?

Señor Buero—Si la suscripción de acciones fuera más grande que la actual, sí.

Señor García Morales — Porque fíjese que se habla de capital integrado. Puede haber perdido el capital integrado, pero existe además una suscripción de un millón ciento veintisiete mil pesos, de la cual se han integrado poco más de cien mil. Si se obligara a esos suscriptores de acciones a integrar el millón, ¿no se colocaría el Banco dentro de la ley?

Señor Buero—Pero el señor diputado recordará que el señor Serrato expresó en el seno de la Comisión que en tal caso sería necesario proceder a una nueva reducción de las antiguas acciones. Así que sería necesario un nuevo concordato para llegar a estar dentro de las prescripciones de la ley del 93.

Señor García Morales—Yo pregunto si haciendo integrar a los suscriptores de acciones el millón que deben, el Banco se colocará dentro de la ley.

Señor Buero—El otro capital autorizado está perdido.—(Murmullos).

Yo creo que existe una redacción del artículo que es la que contempla la objeción del señor diputado Polleri y que tal vez subsane todas las dudas. Diría así: "Autorízase al Banco Italiano del Uruguay para seguir funcionando en las condiciones actuales durante el plazo de un año". Cualquiera sea la interpretación que se dé por los Tribunales al punto legal planteado por el doctor Rodríguez Larreta, el Banco habrá podido seguir funcionando. En el caso de que la decisión de los Jueces sea contraria a la manera de pensar del P. E., se sabe que ha podido seguir funcionando debido a esta ley especial. Por eso entiendo que este artículo...

Señor Polleri—Yo admito que se complemente esa redacción: "sin que rija a sus efectos el inciso tal de la ley del 93".

Señor Buero—No se dice.

Señor Polleri—Yo creo que es necesario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Otro inconveniente que surge oyendo conversar sobre este asunto: si concedemos un plazo de un año, puede suceder muy bien y sucederá seguramente que dentro de un año el Banco no haya restablecido su capital. ¡Cómo lo va a restablecer!

Señor Buero—Depende del éxito de su pleito en el extranjero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me inclino a creer que si ahora ha perdido el setenta y cinco por ciento, dentro de un año habrá perdido el ciento veinticinco por ciento.

Señor Buero—No apoyado. ¿Del capital? Si lo ha perdido todo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Lo ha perdido todo? Seguirá perdiendo, porque no se me ocurre que puede ganar dinero un Banco que está en la situación del Banco Italiano, y puede ocurrir lo siguiente: le concedemos un año de plazo para ponerse en las condiciones de la ley y del Código de Comercio, so pena de proceder inmediatamente a una liquidación forzosa. Pero es que el concordato, señor Presidente, establece para su cumplimiento cuatro años, me parece, porque creo que ese concordato se debe cumplir en cuotas semestrales, hasta ahora no ha vencido más que un semestre.

Señor Buero—Y está por vencer otro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En Octubre vence el segundo. De manera que faltan tres años y medio para que terminen los plazos para el cumplimiento del concordato. Ocurrirá que dentro de un año el Banco no habrá restablecido su capital, pero tendrá dinero para pagar las cuotas que se ha comprometido a pagar a sus acreedores y poder así salvarlos de la situación ruinosa en que se encuentran. ¿Entonces lo van a obligar a liquidar forzosamente; en perjuicio de los acreedores? ¿No es más natural que continúen?

Señor Buero—Pero en realidad parece que el señor diputado fuera enemigo de una ley que ayude al Banco Italiano...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si ésta no lo ayuda; lo perjudica.

Señor Buero—No obstante todas sus manifestaciones en contrario. Nosotros aguardaremos esa situación para saber cuál es la medida que va a ser necesario adoptar; pero por lo pronto no lo empantanamos negando la sanción de una ley como esta que a nadie perjudica.

Señor Polleri—Sin medida de ninguna especie: se resuelve por el derecho común.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le voy a demostrar al señor diputado que la solución que yo creo que debería aceptarse en este caso, es mucho más favorable que la que propone la Comisión o el P. E., porque al fin y al cabo, ¿qué es lo que se quiere? ¿Se quiere decir que las disposiciones de la ley que establece la liquidación forzosa, cuando se ha perdido el 75 o|o, no se aplique durante un año? Yo creo que no debería aplicarse nunca al Banco Italiano en su concordato.

Señor Buero — Cuando llegue el momento de aplicarse, es decir, cuando venga la prórroga, presente un proyecto en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En vez de decir lo que dice este artículo, debería decirse más o menos lo siguiente: "declárase que la disposición del Código...

Señor Buero—Eso es muy grave, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que establece que cuando se ha perdido el 75 o|o, se procederá a la liquidación, no es aplicable al Banco Italiano en la situación de concordato en que se encuentra". Eso sería lo que correspondería decir.

Señor Buero—Eso es muy grave.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estaría al alcance de todo el mundo.

Señor Buero—Ese proyecto de ley no estaría reñido con la sanción de esta misma ley, porque una vez sancionada esta ley cabría otra perfectamente estudiada, interpretando la ley del 93, en el sentido en que lo indica ahora el señor diputado. Por mi parte, me resisto a improvisar en este momento, ya que mis nociones de Derecho Comercial no están al día; pero tengo la opinión del doctor Polleri, catedrático de Derecho Comercial, desde hace años, de la Facultad de Derecho, que también apoya esa opinión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cuál opinión es la que apoya?

Señor Buero—La de que no es conveniente al azar de una improvisación interpretar una disposición de la ley de fondo ignorando los motivos que han determinado su inclusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Entonces quedamos de acuerdo para dictar una ley en ese sentido dentro de un año?

Señor Buero—Yo acepto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien.

Señor Vicente y Ferrés—Pero no para el Banco Italiano solamente, sino para todas las instituciones bancarias.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—El fin de esta ley no es prorrogar forzosamente un año el funcionamiento normal del Banco Italiano. Si el Banco Italiano se diera cuenta, dentro de seis meses, que no puede funcionar, que ha perdido el 90 o|o de su capital, o más, los directores deben ir a la liquidación, a la reconstrucción del Banco, o a un nuevo concordato si el anterior queda fuera de los términos en que ha sido concedido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si el concordato es una liquidación!

Señor Aramendía—No es una liquidación; puede ser una simple moratoria.

Más, señor Presidente: yo creo que mantener al Banco Italiano en pie por un año, si ha perdido todo su capital, no es justo ni razonable. El Directorio, una vez que vea que el Banco no puede seguir funcionando, debe ir a la liquidación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Quemando todas las propiedades; tirando todo a la calle!

Señor Bachini—Yo lo he entendido así como el señor diputado Aramendía: darle una prórroga para que arreglen las cuentas.

Señor Aramendía — Absolutamente; nada más que eso.

Señor Buero—Exactamente; ese es el sentido de la ley.

Señor Aramendía—De manera que esta ley, como se ha dicho, es únicamente para que el Banco Italiano, sin necesidad de ir de inmediato a la liquidación forzosa, como tendría que ir, si ha perdido más del 75 o|o del capital, continúe en sus funciones actuales unos meses o un año, hasta ver cómo soluciona los créditos pendientes, cuyo cobro podría ponerlo en condiciones normales.

Señor Buero—Muy bien; apoyado.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo creo que la afirmación del señor diputado Aramendía está apoyada por el derecho común. Si el Banco Italiano, llegado el momento de cumplir las estipulaciones de su concordato, antes de que venza ese plazo, no puede cumplir, tiene que ir forzosamente a la liquidación.

Señor Aramendía—O antes de que venza el plazo.

Señor García Morales—Pero esa es una cuestión aparte. El Banco Italiano cree poder cumplir. Son dos problemas distintos que conviene confundir.

Señor Polleri — La ley no hace sino mantener los efectos de la ley de 1893; todo lo demás está sujeto al derecho común.

Señor Buero — Y no se varía en absoluto.

Señor García Morales — Pero es bueno advertir, para tranquilidad de los depositantes, que el Banco Italiano no tiene por ahora el peligro de no poder cumplir con los compromisos del concordato.

Señor Ramírez — Si el Banco Italiano no se muere por tercera vez después de esta discusión!...

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Yo creo, interpretando el sentir de la Comisión, que el artículo en su nueva redacción, cuenta con el apoyo de la misma. Así que pediría que se diera lectura del artículo redactado por mí, atendiendo las indicaciones hechas en Cámara.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Autorízase al Banco Italiano del Uruguay para seguir funcionando en las condiciones actuales por el término de un año.".

Se va a votar en esa nueva forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas verificará oportunamente el cumplimiento de la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con el proyecto sobre construcción de puentes.

Continúa la discusión general de este asunto que había sido aplazado.

Señor Viera — El señor Ministro de Obras Públicas se encuentra en antesalas y estaba en el uso de la palabra. Se le puede invitar a pasar a sesión.

Señor Presidente — Así se hará, señor diputado.

Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Entiendo que el señor diputado Machiñena tiene algunas observaciones que hacer al proyecto en general. Si el señor diputado Machiñena fuera tan amable y las expusiera desde ya, yo podría entonces concretar mi disertación a los puntos que tratara el señor diputado y que fueran motivo de debate.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo había promovido una cuestión previa en este asunto. Creo que la discusión ya ha girado sobre el fondo del asunto en general. Yo había presentado una moción en el sentido de que ese asunto volviera a Comisión para que se estudiaran los recursos en una forma más equitativa de lo que se ha estudiado y para que si fuera posible, dentro de esta misma ley, se tomara en cuenta un proyecto del P. E., donde se habla de una ley general de obras públicas en lo que se refiere a puentes para aplicar en general, a todos estos proyectos que están en discusión y otros que están en las carpetas de la Comisión de Fomento, un mismo criterio.

Yo creo que en la forma en que se ha encarado el punto estamos discutiendo el fondo del asunto y no la cuestión previa.

Yo desearía agregar un nuevo argumento al que hice respecto de esta cuestión previa.

Por el proyecto que está en discusión la mitad del costo de las obras se hace cargar sobre el socorrido rubro de Rentas Generales. Sabemos demasiado que no hay tal rubro de Rentas Generales para echarle encima nuevas cargas. Es un motivo más para pedir que este asunto vuelva a Comisión para que los recursos correspondientes a Rentas Generales ya vengan estudiados en forma de algún impuesto de carácter general para atender las obligaciones que este proyecto echa sobre la colectividad, y así serían de dos clases los impuestos: los especiales de las zonas de influencia, que ya estudia el proyecto, y el impuesto general que se le atribuye a Rentas Generales y podrá venir estudiado en forma de algún impuesto relativamente módico que pese sobre todo el país para atender estos gastos que demanden estas obras públicas y otras que están en proyecto. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Además, había propuesto que la Comisión tuviera en cuenta una forma de impuesto para obras públicas, muy aplicable en este caso, que es el impuesto de peaje. Se dirá que es un impuesto antieconómico y de difícil percepción; pero en los casos de puentes es muy fácil percibir el impuesto y más en este caso, que van a servir principalmente para tránsito de ganado, es muy difícil aplicar a los ganados un impuesto de peaje por medio de una estampilla agregada a los certicados-guías, de un tanto por ciento por cada tropa que pase por los puentes.

Hay varios de estos puentes que son interdepartamentales. Para ir de un Departamento a otro se necesita guía; habiendo en las proximidades de los puentes oficinas expendedoras de guías y que al mismo tiempo vendieran estampillas, éstas se fijarían en un tanto por ciento para cada clase de hacienda que pasara por ellos, sería otra fuente de recurso nada despreciable para costear también estas obras públicas.

Por estas razones, insisto en que este asunto vuelva a la Comisión integrada. Yo creo que pertenece a la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda y no a la de Hacienda integrada con la de Fomento, pero en fin esta es una cuestión que no viene al caso en este momento. Lo fundamental es que este asunto debe ser estudiado nuevamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción previa presentada por el señor diputado para que el asunto vuelva a Comisión a fin de estudiar los recursos.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente la moción que acaba de formular el señor diputado Urioste.

La Comisión de Hacienda ha informado proyectos de construcción de puentes, proyectos remitidos casi simultáneamente por el Consejo Nacional de Administración en el correr de este año.

En esos proyectos el Consejo Nacional de Administración propone la construcción de cuatro puentes. Uno sobre el paso de las Piedras del río Queguay, en el Departamento de Paysandú; otro en el paso de los Toros, a la altura de Santa Isabel, y los siguientes serían en el Departamento de San José, uno sobre la Picada de Varela del río San José y otro sobre el arroyo Chamizo.

Además de estos proyectos remitidos a la consideración de la Honorable Cámara por el Poder Administrador, el señor diputado Bonnet presentó recientemente un proyecto sobre construcción de otro puente en el río Cebollatí, en el paraje conocido por paso de Averías.

Considero, como muy bien lo ha expresado el señor diputado Urioste, que la Comisión de Fomento, — que en este caso sería la que tendría a su cargo el estudio de este proyecto, — y no la Comisión de Hacienda, debería presentar a la Cámara un proyecto general de construcción de puentes en el país, porque si bien es cierto que estos proyectos favorecen el interés general del Estado, hay que tener en cuenta que otros Departamentos y otras localidades del país se encuentran huérfanos de estas mismas obras de utilidad general para los habitantes de la República.

Con estos proyectos beneficiamos a seis Departamentos. Uno sería el Departamento de Paysandú, con el puente sobre el río Queguay; los otros serían los Departamentos de Tacuarembó y Durazno, con el puente...

Señor Airaldi — Sería un puente de beneficio nacional, no departamental.

Señor Viera — Es una obra nacional.

Señor Mendiondo — Sería nacional, hasta cierto punto.

El puente sobre el río Negro beneficiaría a los Departamentos de Tacuarembó y Durazno.

Señor Viera — Rivera, Río Negro, Florida.

Señor Mendiondo — Tendríamos el puente en la Picada de Varela del río San José, y el puente construído en el arroyo Chamizo que beneficiaría exclusivamente al Departamento de San José...

Señor Martínez Laguarda — Y que beneficiaría, además, al Departamento de Flores, si las cosas se hacen como deben hacerse.

Señor Mendiondo — ... y además tendríamos el puente construído sobre el río Cebollatí, en el paso de Averías, que beneficiaría a los Departamentos de Rocha y Minas.

Comprendo, señor Presidente, cómo un señor diputado lo manifestaba hace un instante, que estos puentes serían de interés nacional. Perfectamente...

Señor Viera — ¿Me permite?... Yo me refería a que es una obra nacional únicamente el puente sobre el río Negro, sobre el paso de los Toros. No puede establecerse que sólo a Tacuarembó y Durazno va a beneficiar. Me parece que no puede ser ese el criterio que deba aplicarse en este caso, sino el de que se trata de un puente que unirá el Norte con el Sur de la República. De manera que es una obra de interés nacional.

Señor Mendiondo — Hay además de ese puente sobre el río Negro, los otros puentes sobre el río Queguay, Cebollatí y San José, que serían obras también de interés nacional, no me aparto, en eso.

Señor Machiñena — Como sobre el mismo río Negro se pueden construir puentes en otros lugares y de más necesidad.

Señor Mendiondo — Pero seguramente se podrían construir sobre el mismo río Negro otros puentes, pero en distintos Departamentos.

Por eso yo decía, señor Presidente, que indudablemente estos puentes son obras que beneficiarán a la República; pero yo, lo que quería decir es que la Comisión de Hacienda, lo mismo que el Consejo Nacional de Administración, deberían haber formulado un proyecto general beneficiando a todos los Departamentos, que como los que he aludido, se encuentran también en situación de iniciar estas obras de progreso nacional..

Por ello yo voy a acompañar con mi voto la moción del señor diputado Urioste, para que el proyecto informado por la Comisión de Hacienda vuelva a Comisión, tratando de que ésta, o la Comisión de Fomento, — a la cual yo creo que corresponde el trámite en este caso, — presenten a la Cámara un proyecto general, agregando además de los puentes mencionados, otros que fueran construídos en distintas localidades de la República, y que también beneficiarán los intereses generales de la misma.

Por eso es que yo le voy a dar mi voto a la moción formulada por el señor diputado Urioste.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Urioste.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Urioste y reforzada por el señor diputado Mendiondo. Los argumentos hechos por estos señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra no me han convencido, y creo que no habrán convencido a nadie.

Ha hablado el señor diputado Mendiondo de que es necesario construir puentes en toda la República y que el Consejo Nacional de Administración...

Señor Mendiondo — Dentro del plan general de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — ... tenía la obligación de trazar un plan general de puentes. En cuanto a eso de la obligación la tiene lo mismo el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra y la tenemos todos.

Si se considera que es una obra de gran necesidad tender todos esos puentes en toda la campaña, en todos los Departamentos, nosotros estamos igualmente obligados, como lo está el Consejo Nacional de Administración y como lo está el señor Ministro de Obras Públicas. Pero no es el caso, señor Presidente, de que por hacer mucho dejemos de hacer algo. En esta Cámara se ha incurrido siempre, cuando se trata de grandes obras, en el mismo defecto. Se presenta un proyecto cuya bondad nadie discute y, más que discutirla, todos los señores diputados entonan verdaderas loas a la grandiosidad de la obra; pero llega el momento de tratar el asunto, y siempre las obras proyectadas adolecen de algunos defectos, como en este caso, porque no se generalizan hasta aquellos puntos hasta donde no se ha extendido, y ninguno de los señores diputados que representan esos Departamentos ha formulado un proyecto para que se trate conjuntamente con el que está en discusión. De manera, señor Presidente, que esas objeciones no tienen razón de ser, son infundadas. Si cada vez que se va a tratar en Cámara un asunto van a surgir nuevos proyectos, improvisados, como surgen ahora, en esta discusión, será cuestión de que todos los proyectos cuyos beneficios todos reconocemos, ya informados, estudiados, y cuya discusión ha comenzado ya, vuelvan nuevamente al seno de la Comisión a la espera de que se presenten otros proyectos, y así se harán interminables los proyectos sobre obras a construirse en el país, porque cada uno de los legisladores que representan un Departamento y conocen las necesidades, en su caso, de cada lugar, además de cada zona agrícola o ganadera, seguirán presentando proyectos, al extremo de que llegará a terminarse la presente Legislatura y no habremos tratado siquiera los que han sido informados, repartidos y puestos en debate.

Señor Urioste — ¿Y los recursos, señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Ya se proyectan los recursos aquí.

Señor Urioste — No; se tomarán de Rentas Generales.

Señor Vicente y Ferrés — Pero si hay alguna observación que hacer respecto de los recursos, pueden hacerla los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No dice "Rentas Generales".

Señor Urioste — La mitad lo paga el Estado, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Además, señor diputado Urioste, yo estoy contestando los fundamentos del señor diputado Mendiondo para que este proyecto pase a Comisión. Los recursos para atender esta obra están, según he podido enterarme en el repartido que tengo a la vista, proyectados por la Comisión de Hacienda.

Señor Bellini Hernández — En parte.

Señor García Selgas — Para la mitad.

Señor Vicente y Ferrés — Ya tiene dos meses el repartido que tengo a la vista. Los señores diputados que han observado que no se han adoptado todas las medidas del caso, es decir, que no se proyectan otros recursos, más necesarios o más perfectos, habrán tenido tiempo suficiente para encontrarlos y proponerlos en la discusión.

Si no se pudiera arribar a una solución satisfactoria, entonces, sí, sería del caso que pasara nuevamente a Comisión, aceptando lo propuesto por el señor diputado, pero nunca por el solo hecho de decir, sin comprobarlo, que los recursos están mal estudiados, que no alcanzan, que hay que hacer más obras, porque de esta manera se entorpecerían eternamente los asuntos y no se solucionaría ninguno.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Urioste.

Señor Machiñena — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Machiñena — Yo, señor Presidente, me encuentro en una situación un poco difícil para dar mi voto a la moción presentada por el señor diputado Urioste, porque represento al Departamento de Tacuarembó, y es allí, precisamente, donde se va a construir el puente de más importancia de que se trata en este proyecto de ley. Anteriormente había manifestado las razones que tenía para que este asunto volviera a Comisión, porque, señor Presidente, hablando con toda sinceridad y sin propósito de agravio para nadie, entiendo que en lo relativo a la construcción del puente sobre el río Negro, a la altura de Paso de los Toros, los estudios que se han hecho y que cristalizan en este proyecto de ley, no responden verdaderamente a una idea de razón y de justicia, y voy explicarlo.

El repartido que tengo a la vista establece que el Departamento de Río Negro será gravado con un impuesto de primera zona en una extensión de tierra bastante considerable, distante del Paso de los Toros hasta cuarenta kilómetros. Entretanto, en el Departamento de Tacuarembó esa primera zona de influencia solamente se lleva a treinta kilómetros hacia el Norte de Río Negro y hacia el Norte de Paso de los Toros. Yo pregunto, señor Presidente: considerando, como considero, que el Departamento de Tacuarembó, por lo menos, sale tan beneficiado como el de Río Negro por esta obra, ¿cuál es la razón que ha tenido la Comisión informante para limitar esa primera zona de influencia solamente a treinta kilómetros en Tacuarembó? Se dirá que yo, siendo diputado por el Departamento de Tacuarembó, no debería atacar este proyecto, que tiende a beneficiar, hasta cierto punto una zona de ese Departamento, porque ella sería gravada con un impuesto menor que el que realmente le correspondería pagar en razón de los beneficios que de esa obra nacional va a obtener. Pero, señor Presidente, yo represento aquí, en este caso, los intereses generales de la Nación, y desde el momento que he manifestado que considero que este proyecto de ley no ha sido suficientemente estudiado, que él encierra ciertas injusticias, debo oponerme al mismo, expresando las razones que tengo y puedo aducir en comprobación del aserto que hago.

¿Qué razones hay para gravar el Departamento de Durazno con una zona de primera influencia que dista cuarenta kilómetros del puente a construirse y dejar de gravar al Departamento de Tacuarembó, y aún el de Paysandú, con ese gravamen de primera zona, que en cambio va a pesar sobre el Departamento de Río Negro y de Durazno? Por otra parte, la diferencia de impuesto entre la primera zona y la segunda, también considero que no ha sido justamente establecida, como se puede demostrar con el mismo argumento que ha tenido la Comisión para proponer otra diferencia, tratándose del puente del río Cebollatí.

Esas son las razones, señor Presidente, sin perjuicio de otras, ya expresadas, que yo había tenido para pedir que este asunto volviera a Comisión; pero las consideraciones que acaba de expresar el señor diputado Urioste me inducen, con mayor razón, a prestarle mi voto afirmativo.

Es completamente cierto que el Erario Público pasa por una situación bastante apremiante y si bien es cierto que estas obras, como las que podrían construirse principalmente a inmediaciones del pueblo San Gregorio, son obras de conveniencia nacional, no estando el Erario Público en condiciones de hacer esos desembolsos por el momento, el puente de Paso de los Toros echaría sobre rentas generales por lo menos la suma de quinientos mil pesos, desde que es opinión técnica que ese puente no se puede construir por menos de un millón de pesos. El puente de río Negro, a inmediaciones de Polanco, insumiría alrededor de setecientos mil pesos, y no es justo que si el Erario Público en este momento, atendiendo a sus rentas generales, no puede hacer un desembolso de quinientos mil pesos, lo hiciera de novecientos mil, pues habría que agregar a esos quinientos mil, por lo me-

nos los cuatrocientos mil, con que tendría que contribuir para satisfacer en parte el costo del puente de las inmediaciones del Paso de Polanco, que yo creo haber demostrado en esta Cámara es de más urgente necesidad y de más conveniencia nacional, que el que se va a construir en las inmediaciones de Paso de los Toros, desde el momento que este lugar tiene su servicio hecho ya con un ferrocarril, malo o bueno. Luego, entonces, si se debiera extraer de rentas generales...

Señor Ros (don Gualberto)—Por ese punto no pasa el ferrocarril.

Señor Machiñena—Sí, señor, pasa; pero por allí no pasa y no tenemos para pasar ni ferrocarril, ni siquiera una balsa, lo que quiere decir que es una necesidad más sentida la que se llenaría.

Señor Ros (don Gualberto)—El punto céntrico de tráfico es indudable que está en las inmediaciones del paso.

Señor Machiñena — Muy bien, punto céntrico, pero aquel otro punto, es mucho más céntrico, como se puede comprobar con solo tener a la vista un mapa de la República.

Señor Nieto y Clavera—No olvide que el puente de Paso de los Toros está sobre el camino nacional.

Señor Machiñena—Y el otro también, sobre un camino nacional.

Señor Nieto y Clavera—Es indiscutible que está en el camino eje del país.

Señor Machiñena — El señor diputado tiene su tráfico y su servicio hasta cierto punto llenados por vía ferrocarrilera. Nosotros, en aquella zona riquísima, huérfana de toda protección, y de toda vía de comunicación, tenemos derecho a reclamar que esa obra de interés nacional se haga con prioridad allí, construyendo el puente en ese lugar antes que en cualquier otro punto...

Señor Ros (don Gualberto)—Los vecinos del Paso de Aguiar también piden que el puente se construya sobre el Paso de Aguiar.

Señor Machiñena—Pero el señor diputado no va a comparar el puente que se va a construir en Aguiar con el que se va a construir en las inmediaciones del paso de San Gregorio.

Son cosas completamente distintas. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Por esas razones, señor Presidente, que yo considero decisivas, voy a dar mi voto a la moción presentada por el señor diputado Urioste, haciendo la salvedad de que yo también deseo que se construya ese puente sobre el Paso de los Toros, pero que entiendo que antes de construire ese punte sobre el Paso de los Toros, deben llenarse necesidades más perentorias realizando la construcción del puente sobre el Río Negro a inmediaciones del Paso de Polanco, estudiado en distintas épocas, tres veces, y por considerar que hasta por razones de estrategia el puente sobre el río Negro, e inmediaciones del Paso de Polanco, es el primero que debe construirse.

Señor Martínez Trueba—Con el criterio nacionalista.

Señor Machiñena—Es la necesidad más sentida.

He terminado.

Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Yo comprendo, señor Presidente, que tiene bastante razón de ser la moción formulada por el señor diputado Urioste. Sin embargo, por razones especiales, me veré obligado a negarle mi voto. Anticipo desde ya que voy a tener que formular el proyecto de puentes, en lo que se refiere al que se construirá en la Picada de Varela, sobre el río San José, y en el Paso de las Mulas, sobre el arroyo Chamizo, observaciones de alguna importancia.

La razón que me lleva a negarle mi voto a la moción que se discute es la siguiente: Se ha dicho y se ha dicho en el seno del Consejo Nacional de Administración que el vecindario de las zonas favorecidas por la construcción de esos puentes, se ha negado en determinado momento a cumplir los compromisos contraídos, se ha negado a hacer efectiva la contribución prometida.

Este hecho es completamente inexacto y en la discusión particular yo tendré oportunidad de demostrarlo. No puedo, por eso mismo, prestarle mi voto a la moción del señor diputado Urioste, porque si lo hiciera, en cierta manera, parecería, confirmar mi actitud la afirmación de que el vecindario maragato no está dispuesto a cumplir el compromiso contraído.—(Apoyados).

Señor Urioste—No, dice lo contrario.

Señor Martínez Laguarda—Otra razón que me impulsa a no votar la referida moción es la de que vuelto el asunto a Comisión, si no se señalara un plazo a la misma, un plazo relativamente breve para expedirse, esto podría traer aparejado la suspensión de las obras del puente de la Picada de Varela, ya hace algunos meses iniciadas. Precisamente, hace algún tiempo, hasta en la prensa, sobre todo en la prensa local, se ha dicho que la Empresa constructora se disponía a decretar la paralización de las obras, en virtud de que no se adoptaba resolución definitiva respecto a la financiación de las mismas.

Es por estas breves consideraciones que yo, repito, aun considerando que tiene mucha razón la moción del señor diputado Urioste, le voy a negar mi voto.

Señor Vicens Thievent — Convendría fijarse un plazo y mantenerse las preferencias en la orden del día.

Señor Martínez Laguarda — Siempre que se señalara un plazo perentorio, yo la votaría.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Estoy de acuerdo con el señor diputado Martínez Laguarda, en cuanto se refiere a la moción presentada por el señor diputado Urioste, por la cual se suspendería la discusión de este proyecto hasta que fuera estudiado nuevamente por las Comisiones de Hacienda y de Fomento de esta Cámara.

Entiendo, señor Presidente, que el proyecto está estudiado completamente, y que será, por cierto, bastante difícil, — dentro de los límites que se han establecido en esta ley, — el presentar otra fórmula que haga posible la construcción de las obras proyectadas.

El mismo señor diputado impugnante no nos ha dado la norma a seguirse en este caso...

Señor Urioste — ¡Cómo no, señor Ministro!

Señor Ministro — ... a pesar de que pudo haberlo hecho, ilustrándonos y poniéndonos en condiciones de modificar el proyecto convenientemente, tal vez en la misma sesión de hoy, para no perder tiempo.

Señor Urioste — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Urioste — Yo, por lo pronto, hice una observación de carácter fundamental con respecto al puente de Río Negro. Dije que me parecía injusto que se gravara al Norte con seiscientas mil hectáreas, y al Sur de Río Negro con cuatrocientas mil hectáreas. No hay proporción; el Norte debe ser gravado con el doble de extensión.

Señor Ministro — Entonces es una cuestión de apreciación particular, señor diputado, que no puede afectar la construcción de la obra. Eso que manifiesta, parece demostrar, al menos, que tengo razón.

Señor Urioste — No; demuestro que esto ha sido mal estudiado, como el puente de la Picada de Varela, que no ha sido estudiado por el vecindario.

Señor Martínez Laguarda — Con respecto a la picada de Varela, yo voy a observar, en el momento oportuno, la forma en que se han establecido las zonas.

Se produce este hecho fundamental: la forma que determinó el proyecto a estudio de la Cámara no tiene para nada en cuenta el informe de la Comisión asesora de vecinos, que fué nombrada por decreto del P. E. La distribución que aquí se fija a esas zonas de influencia, es completamente contraria a la que aconseja dicha Comisión asesora. Tienen radical diferencia, y tan es así, que se extienden a parajes que no van a alcanzar para nada los beneficios de las obras que se proyectan, y en parte se están ejecutando.

Señor Ministro — Yo me refería a la discusión general del asunto, señor Presidente.

En ese sentido, en cuanto a que la discusión de este proyecto deba dilatarse hasta que se presente a la Cámara un nuevo proyecto sobre la construcción de puentes en general, me parece que no debe aceptarse tampoco... — (Apoyados).

... Es difícil, sino imposible, el prestar un proyecto general de construcción de puentes en toda la República. La labor del Ministerio de Obras Públicas se va encaminando de acuerdo con las necesidades que se sienten en el país; pero sería difícil, sino imposible talvez, como digo, el prever desde ahora todas las necesidades del país. Esas necesidades las vamos llenando a medida que las conocemos, a medida que las sentimos, y según la importancia de las mismas.

Según la importancia de las mismas, señor Presidente, no cabe la menor duda, que los puentes sobre el río Negro son aquellas obras esenciales de vialidad que más nos deben preocupar, y en el orden de realización de las primeras a que debemos aplicar nuestros esfuerzos.

Esto que manifiesto, no es una idea personal del Ministro que habla, señor Presidente, ni una idea tampoco expresada únicamente por la Comisión que prestigia esta clase de obras, en la cual están representados los vecindarios de varios Departamentos; hay autoridades, — como pueden ser la de un Congreso de Transportes celebrado en el Uruguay, — que han recomendado al P. E. y a los Poderes Públicos, en general, la construcción rápida de tres o cuatro puentes sobre el río Negro que satisfacieran las exigencias de la vialidad en las regiones que el río Negro atraviesa.

El Ministro de Obras Públicas y el Consejo Nacional de Administración, — que aprobaron este proyecto, — entienden que era razonable y atendible ese voto del Congreso a que me he referido; y fué en ese entendido que de inmediato se trató de programar las obras recomendadas: se construyó inmediatamente el puente sobre el paso de Mazangano que había sido proyectado desde hace varios años. A ese respecto, señor Presidente, debo manifestar que el Ministro de Obras Públicas actual reaccionó algo sobre la conducta seguida en otras ocasiones. Antes se proyectaban muchas obras públicas; pero se construían muy pocas. Se proyectaban muchas obras públicas, señor Presi-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 13 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS
aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 20 "	" 0.07
" 30 "	" 0.05
" 30 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 5.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagan en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pisos de mosaico monolítico y parquets para el palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, hasta el 15 de Agosto de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Secretaría.

Jl.26-359-v.ag.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los fomularios respectivos. Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta tomo ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9046

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farberfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.15.

ACTA N.o 9080

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

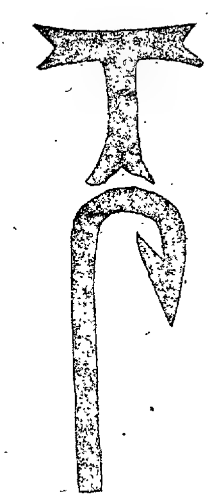
SOENNECKEN'S

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-705-v.ag.27.

ACTA N.o 9061

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, e Hijo, apoderados de la Hale Brothers, de Sheffield, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-398-v.ag.13.

ACTA N.o 9103

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Renzo Rabbaglietti, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO FILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-557-v.ag.19.

ACTA N.o 9115

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Servetti y Compañía, de Santiago Vázquez, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DALIA

P. S. Cía

B. SANTA LUCIA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-723-v.ag.27.

ACTA N.o 8992

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos té. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag12-678-v.ag.27.

ACTA N.o 9091

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

A.KRUPP BERNDORF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-525-v.ag.18.

ACTA N.o 9090

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

OSO BMF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-524-v.ag.18.

ACTA N.o 9085

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTANINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-521-v.ag.18.

ACTA N.o 9086

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-522-v.ag.18.

ACTA N.o 9093

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALSALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-527-v.ag.18.

ACTA N.o 9089

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la Société des Peintures Economiques "Fixalo", de Marseille (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

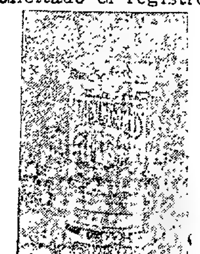


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-523-v.ag.18.

ACTA N.o 9100

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-550-v.ag.18.

ACTA N.o 9060

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-494-v.ag.17.

ACTA N.o 9095

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARAZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-504-v.ag.17.

ACTA N.o 9094

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMA"

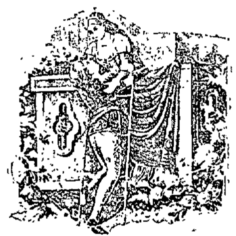
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-503-v.ag.17.

ACTA N.o 9082

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Fernando García, apoderado de la Sociedad Anónima "Romeo y Julieta", de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-490-v.ag.17.

ACTA N.o 9079

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-489-v.ag.17.

ACTA N.o 9087

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, José Estévez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL FELOMENO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-491-v.ag.17.

ACTA N.o 9076

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IMPERIAL

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-492-v.ag.17.

ACTA N.o 9083

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
GORGON
No X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METRES
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS CO. LIMITED WARRINGTON.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-487-v.ag.17.

ACTA N.o 9098

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MATUTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-493-v.ag.17.

ACTA N.o 9084

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ALAMBRE DE PUA DE ALTA RESISTENCIA
"GAUCHADA"
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE DEL ROLLO:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
DE METAL NUEVO
PREPARADO ESPECIALMENTE PARA LOS FABRICANTES DE ESTE ALAMBRE
THE WHITECROSS COMPANY, LIMITED
WARRINGTON INGLATERRA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-488-v.ag.17.

ACTA N.o 9096

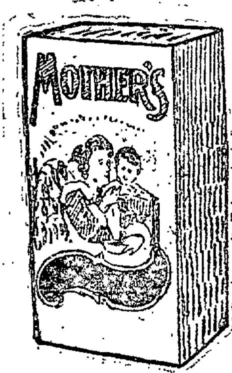
Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Silva y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-505-v.ag.17.

ACTA N.o 9048
Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y productos de lechería, clase 80.a, menos las clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-363-v.ag.15.

ACTA N.o 9052
Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-365-v.ag.15.

ACTA N.o 9054
Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-366-v.ag.15.

ACTA N.o 9068
Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-378-v.ag.16.

ACTA N.o 9072
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



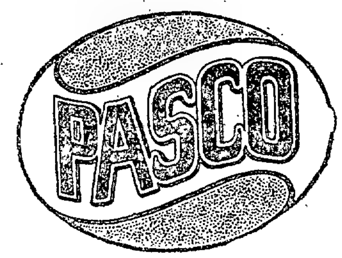
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-400-v.ag.13.

ACTA N.o 9055
Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-367-v.ag.15.

ACTA N.o 9057
Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pan-America Supply Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-368-v.ag.15.

ACTA N.o 9047
Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ABASIN"

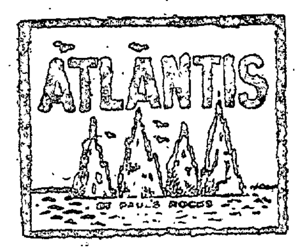
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-375-v.ag.15.

ACTA N.o 9101
Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luis Lequio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



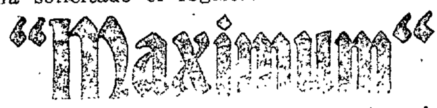
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-616-v.ag.22.

ACTA N.o 9056
Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited of Gingston Starch Works, Dansson Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 33.a, 43.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 62.a a 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-370-v.ag.15.

ACTA N.o 9059
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Minimax G. M. B. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



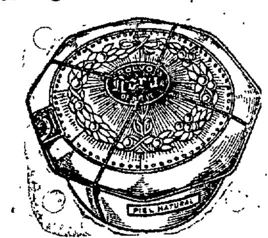
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos para apagar incendios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-376-v.ag.15.

ACTA N.o 9050
Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Max Güyer, apoderado de la Osran G. M. B. H., Sociedad en Comandita, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Nitra

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparillas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-397-v.ag.13.

ACTA N.o 9071
Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-399-v.ag.13.

ACTA N.o 9069
Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ITALIAN

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-417-v.ag.15.

ACTA N.o 9063
Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Kayser

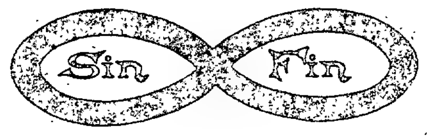
para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-414-v.ag.15.

ACTA N.o 9064
Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KAYSER

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-415-v.ag.15.

ACTA N.o 9088
Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-520-v.ag.18.

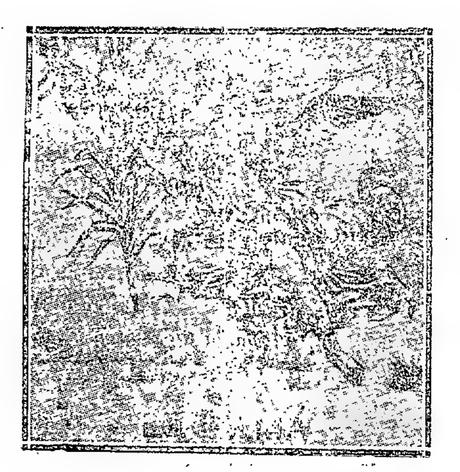
ACTA N.o 9067
Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JACKHAMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-416-v.ag.15.

ACTA N.o 9112

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Domingo Toso y Hno, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-644-v.ag.23.

ACTA N.o 9114

Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados de Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-649-v.ag.24.

ACTA N.o 9078

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Isabel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-598-v.ag.22.

ACTA N.o 9097

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARSALA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-495-v.ag.17.

ACTA N.o 9070

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-379-v.ag.16.

ACTA N.o 9092

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de A. y M. Smith Limited, de Leith (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

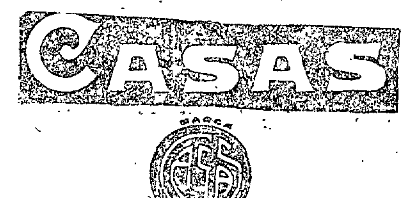


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-526-v.ag.18.

ACTA N.o 9113

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Bernardo Casas, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-617-v.ag.22.

ACTA N.o 9049

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo F. Ackenbach, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-364-v.ag.15.

ACTA N.o 9073

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nobel Industries Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a al 14.a inclusive, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 45.a, 54.a, 58.a, 72.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-675-v.ag.26.

ACTA N.o 9075

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Glazo Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

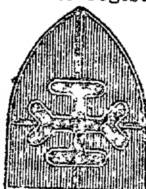
"GLAZO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-677-v.ag.26.

ACTA N.o 9074

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The General Tire Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-676-v.ag.26.

ACTA N.o 9111

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-680-v.ag.26.

ACTA N.o 9099

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda de González Velazco e hijos, de Lora del Río, Córdoba, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-679-v.ag.26.

ACTA N.o 8139

Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

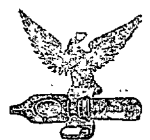
IRON HORSE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17, 22 y 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-464-v.ag.15.

ACTA N.o 9081

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-706-v.ag.27.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría.

Ag.6-579-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 adoquines y 1.500 metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — La Dirección.

Ag.11-686-v.ag.23.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gaboto hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My 36-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GINARD, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 746, y doña DELIBANA CORBO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JOSE BERTINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Andes número 1473, y doña MARIA TERESA PEÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOMINGA ECHECONANIA, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLIN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña MARIA ESTHER ESTEGARRIVIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDO LOVOENGARD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rincón número 660, y doña ENRIQUETA MOJOLI, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 698, y doña BLANCA OTERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña TERESA MARTINEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO SANS, de 29 años, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1704, y doña DOLORES CAMPO, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FILGUEIRA, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CONSUELO LINARES, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ ALONZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña ELISA POSADA RIVERO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maciel número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1499, y doña EDUVIGES PARGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Zabala número 1256, y doña MARIA LOPEZ, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Zabala número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BEJAR, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Adrianópolis, domiciliado en la calle Guaraní número 1051, y doña VICTORIA CODRON, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEBOT DE CASTELLANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Branco número 1107, y doña ZORAIDA BAPTISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUBILAR, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ATENAS SANTASIER, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZAVADLAV, de 43 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Santa Andrea, domiciliado en la calle Paraguay número 1160, y doña TERESA ZAVADLAV, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Santa Andrea, domiciliada en la calle Paraguay número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEMARIA, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1155, y doña ETELVINA BLANCA FERNANDEZ, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEANO VERATI, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO EDMUNDO FARINASSO, de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Santa Lucía), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1186, y doña GERONIMA MARIA JULIA RIVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1685, y doña CATALINA ROSA ORSI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ADOLFO SOMMER, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña MARIA MARGARITA SMITH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIEVES, de 23 años, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña MARIA ELENA GRIEN, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 347-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que hai proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 102, y doña MARIA CELIA DALCIRA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BASSO (hijo), de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 1705, y doña ESTHER DEVINCENZI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN OTHEGUY, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2320, y doña AURORA AMANDA DE MARTINE, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY MARCOS PERRETTI, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña ANUNCIA VIGNOLI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá 2159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA RODRIGUEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 2044, y doña ISOLINA TESTA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Magallanes número 2044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PATRON, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña MARIA EDILIA VIERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZEO, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero sin número, y doña AMANDA CHINAZZO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PILAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Milás, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2105, y doña ROSA ESQUINAZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Milás, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR STRADELLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Magallanes número 2029, y doña LUISA DAVID, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid número 1489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERNETTO, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 14 de Julio del año 1882, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLAVIJO RIVERO, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el día 25 de Septiembre de 1893, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONGE, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Mayo de 1892, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1720, (18.a sección judicial), y doña MARIA INES OXACELHAY, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 3 de Septiembre de 1899, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.17.

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 21 de Agosto de 1886, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA RUDECINDA PASSADORE, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Mayo de 1896, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS ARIZA, de 52 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la 1.a sección de Minas, y doña AIDA ESTHER MARIJUAN, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EVERILDO RODRIGUEZ, de 17 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Wáshington número 116 (2.a sección), y doña MANUELA TERESA DELGADO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 16 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGULO DEL CAMPO, de 29 años, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Haro (Provincia de Logroño, España), domiciliado en la calle Galicia número 1323, y doña ELVIRA BRIGIDA SILVA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAURADO, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Propios (10.a sección, Unión), y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DI LORENZO, de 30 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno domiciliado en la calle Mercedes número 1467, y doña MARIA COLAMONICI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección (10.a sección Unión), domiciliada en la calle Comercio número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
342-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CHOCHO, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 624, y doña AMANDA TELLERIA, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Corumbé número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
341-v.ag.16.

En la Villa de la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 193, y doña MODESTA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Antonio número 2 (Pueblo Nuevo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.15.

En la Unión, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria de Inglaterra sin número, y doña MARIA CARMEN CORREALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
329-v.ag.13.

En la Unión, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria y Pablo Pérez, y doña MARIA ELENA KIRKERUP, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Berlín esquina Bruselas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL LUNGARO, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Zumarán sin número, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. BOLOGNA, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 12, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Shaw sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint-Rosa número 41, y doña YOLANDA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON POSEIRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2408, y doña PAULA GAMBOA, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reyes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PERNAS, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Fernández número 2016, y doña RAMONA GOMEZ, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fernández número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2552 y doña MARIA GONZALEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGAZZI, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Septiembre de 1892, domiciliado en la calle Municipio número 416, y doña MARIA MELITONA CESPEDES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMI, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ocho sin número, y doña AMAVILIA GUTIERREZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO ARGIRI, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Kos, domiciliado en la calle Juan Paullier número 37, y doña EMMA GONZALEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
349-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NOVARO, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Agosto de 1885, domiciliado en la calle Figurita número 2847, y doña PETRONA BELTRAND, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 31 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Figurita número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEPE, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña MARMARITA DENIS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 24 de Diciembre de 1899, domiciliada en la calle Libertad número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTELA, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Larrañaga número 101, y doña AURORA BERNENGO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALTAMIRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el día 23 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña CELIA ROSA CAPPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 13 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Burgues número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN NOMICARIO, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad griego, nacido en Calimno el 20 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña MARIA JULIA PINTOS, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 29 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO REGINALDO WILSON, de 41 años, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Pinner Meddlesex el 8 de Agosto de 1880, domiciliado en el Frigorífico Artigas, y doña PETRONA MALDONADO, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el 29 de Mayo de 1904, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSTIROLA, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el día 5 de Febrero de 1895, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña CACIMIRA AYALA, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Teja el 4 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Estados Unidos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PENELA, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1475, y doña CELIA C. SAPELLI, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. CALERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coraceros número 7, y doña AIDA VALENTINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN OTHEGUY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Municipio número 1787, y doña ISIDORA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ROQUE TRIAY, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Millán número 279, y doña OLGA PAULA GERVASIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña MARIA ELENA CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOMIRO ELISEO GARDEL, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1895, y doña MARIA EUMELIA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Durazno número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLFINO, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1547, y doña EMILIA SARA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 56 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Humaitá número 15, y doña MANUELA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO BORGNIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1143, y doña YOLANDA CIRIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON LORENZO ASTIAZARAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Chaná número 2021, y doña MARIA ESTHER RESTANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGUEIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 13, y doña BALVINA RON, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Giró número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GALLICCHIO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2400 (19.a sección), y doña ADELINA WARREN ANTUNEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Lavalleja número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SIERRA GIL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1014, y doña CELIA GIL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
376-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO CEFERINO GARCIA CHALAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soa Fernández número 1948, y doña MARIA OFELIA LATAPIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LORENZO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña MARIA ELOISA ECHEZARRETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
327-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1936, y doña JUANA ASTILLANO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CABANAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Suipacha número 1862, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que el escribano don Cándido Odriozola ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión por hallarse procesado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
Ag.11-693-v.ag.13.

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que el escribano público don Cecilio Lucas Manfredi ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión por encontrarse procesado. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
Ag.11-692-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-7963-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Scrón de Pintos y de don Roberto Uruguay Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-658-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Travieso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-659-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Jorge Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-559-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Arce de Alonso y Haydée Alonso Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-558-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Jacobo Bourdiel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del nombrado Bourdiel, porque figura el padre como Pedro Burdiel, siendo Pedro Bourdiel; y 2.o La de casamiento del mismo Jacobo Bourdiel con Josefa Mourin, porque aparece el contrayente como Santiago Burdiel, siendo Jacobo Bourdiel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-560-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pagola de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-596-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-614-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Angel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-651-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Nario y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Nario, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Orestes Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dova, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depauli de Nario, en vez de Amelia Depauli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-653-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de la Civil. Enrique González Pose, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 442 de la calle Rincón, a V. S. digo: Que habiendo rendido con aprobación los exámenes reglamentarios para notariado y a fin de llenar los requisitos legales para optar a la profesión de Escribano Público, de acuerdo con lo establecido por la ley de 13 de Julio de 1897, a V. S. pido: A) Que se hagan las publicaciones que menciona el artículo 12 de la citada ley; B) Que justificadas dichas publicaciones por la agregación de los diarios al expediente respectivo, se reciba, con citación Fiscal, la información de los testigos señores doctor Rafael E. de los Reyes Pena y Horacio Agosto Ravera, quiénes prestarán declaración de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si el informante ha observado siempre honestidad y buenas costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. C) Que ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información producida, la apruebe V. S. y previo pago de costas se me expida el testimonio respectivo y se archiven los obrados. Será justicia. — Enrique González Pose."—En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-652-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-609-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Quintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-610-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curcio de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-611-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini o Mallarino, a fin de que todos los que se cinsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-612-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago G. Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-613-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-529-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antelo o Juan Antelo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-530-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rama y María Rodríguez Rama o Rodríguez de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-531-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Jacques Pfaffly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-517-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-256-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-173-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Camp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-689-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira. Actuario.
Ag.11-688-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berninzoni de Pelufo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Tamborini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-530-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bergolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-501-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermina Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermina Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunez, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio An-

tunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermina Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-335-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-221-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-218-v.ag.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.
Ag.5-583-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de don José Cruz Sáez, por aparecer en ella el apellido paterno como Sáenz, siendo Sáez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-699-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Balverde y Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-574-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eleuterio Perfecto Civeira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-555-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-506-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario
Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-7977-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduegue, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.16-216-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Sarli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer equivocado el apellido del padre, diciendo Sarle, en lugar de Sarli, y por aparecer también el recurrente como su hija, cuando debe decir su hijo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.3-502-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —

Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.1.o-454-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Correa Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-597-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.15-200-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.21-7969-v.sep.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veintiocho metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 15, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.
Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves ó González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado don José Gutiérrez y don Jaime

Xandri, en el sucesorio de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas La de defunción de Rosalía Gutiérrez de Xandri, donde dice Rosa Gutiérrez de Xandry, debe decir Rosalía Gutiérrez de Xandri, y donde dice Andrés Gutiérrez y Jaime Xandry, debe decir José Gutiérrez y Jaime Xandri; y la partida de matrimonio de los cónyuges Xandri-Gutiérrez, donde dice Antonio Gutiérrez, debe decir José Gutiérrez, pues así se llama el padre de la contrayente. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-533-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón F. Bermúdez, por sí y en representación de otros interesados en el juicio sucesorio de su extinto padre, don Francisco Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida letra A del matrimonio celebrado por don Francisco Bermúdez con doña Dominga Soca, está escrito el apellido del contrayente Belmudez, en vez de Bermúdez; en las partidas de nacimiento de Agustina y María Melitona Bermúdez, señaladas con las letras B y G, se observan iguales errores en el apellido del padre, y, además, está dicho apellido escrito con "ese" final, en vez de "zeta". En la partida señalada con la letra D de nacimiento de Anacleto Manuel Bermúdez, está escrito el apellido del padre con V lavidental, y "ese" final, en vez de ser con B labial y "zeta" final. En la partida de nacimiento de Cleofe Bermúdez, señalada con la letra E, está escrito el apellido de la madre con una "ese" final demás, pues es Soca, y no Socas. En la partida señalada con la letra F, de nacimiento de Natalio Casiano Pérez, conocido por Juan Ramón Pérez, se halla escrito el apellido de la madre Bermudes, en vez de Bermúdez. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-514-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-720-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En el libro B de Matrimonios del año 1910, acta número 32, donde dice que el contrayente es Pablo P. Marrero, español, nacido en Tenerife e hijo legítimo de Antonio Marrero, finado y de Dominga Espósito, fallecida en 1885 se establecerá que el contrayente es Manuel López, oriental, nacido en Minas, hijo legítimo de Manuel López, Caraballo y de María de León, y domiciliados en Migue. En el libro A de Nacimientos: Inscripciones correspondientes al nacimiento de sus hijos Jesús López año 1911; acta número 114, Carmelo López, año 1912; acta número 129, Juan Ramón López, año 1913; acta número 120, Hilario López, año 1914; acta número 201, Nicasia Jacinta López, año 1916; acta número 21 Marcelino Manuel López, año 1918; acta número 111. En estas siete partidas, donde se dice que el padre declarante es Pablo Marrero, español, y abuelos paternos Antonio Marrero y Dominga Espósito, fallecidos se establecerá que el padre declarante es Manuel López, oriental, y los abuelos paternos son Manuel López Caraballo y María de León, vecinos de Migues. — Canelones, Junio 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-715-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Marchelli de Brián a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-513-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Peña de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-512-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Toribio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-584-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fonsalía o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-685-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Ag.3-515-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio José Tehera y Carlinda Joaquina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-569-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 27 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladán. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gamio, Escribano.

Ag.6-576-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convenio aprobado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Concurso necesario de Pedro O'Niel", se hace saber al público en general que se ha dictado la resolución que dice: "Colonia, Agosto 4 de 1921. Vistos: Apruébase el convenio celebrado entre el deudor y la mayoría de sus acreedores (artículo 961 del Código de Procedimiento Civil) de que instruye el acta precedente. Levántese el depósito de los bienes y déjanse sin efecto las medidas decretadas sobre detención de la correspondencia, accediéndose a todo lo demás solicitado, previa formación de la planilla de costas y publíquese este auto en la forma de estilo. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado doctor don Atilio C. Brignolle, en la Colonia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno. —Doy fe. — Juan Defranqui, Escribano Público".— Colonia, Agosto 6 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.12-721-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos de derecho, que por auto de fecha 13 de Junio último ha sido declarada incapaz Magdalena Guigou. — Colonia, Julio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-509-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bernat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Verde de Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Ag.10-671-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Cas-

tillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.
Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Arbiza de Lafargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.9-619-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bertalmio de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.1.o-467-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Errecalde, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag. 12-716-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florentina o Flora Gutiérrez de Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.10-672-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-571-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Margarita Betancor de Latorre solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Ibarra, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio, en la que aparece la causante con el apellido de Bentancor; las de nacimiento de los tres hijos, en las que figuran los apellidos Bentancour, Bentancort y Bentancor, y en la de óbito, en la que también aparece el apellido Bentancour, siendo que en todas ellas debe decir Bentancor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-572-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Marcos Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Machado Monegal, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento del causante Marcos Rey, en la que aparece éste con el apellido Reyes, siendo que debe decir Rey, que es el verdadero; y en las de nacimiento de los once hijos del expresado causante, llamados: Isabel María, Manuela, Evaristo, Marcos de Olegario, María, Elvira, Bonifacio, Agueda, Leonor Amelia, Severiano Ramón y Filomena, en las que también aparece el apellido Reyes, en vez de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-588-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-587-v.sp.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-444-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anatilde Figueredo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Junio 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.11-694-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.11-695-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pérez, citándose a todos los interesados y especialmente a doña Baldomera García de Pérez y a don Rosimbo Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-670-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-668-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bentancourt de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-606-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.4-543-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.4-545-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8010-v.jl..9..ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pereira, en su carácter de tutor de la menor Gregoria Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila, que figura con el nombre de Concepción, debiendo ser Constancia Pereira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Mayo 24 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-626-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Vega de Fontao, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-625-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 19 de Mayo próximo, previos los trámites de estilo, ha sido rehabilitado don Crisóstomo González o Castro, que había sido declarado en estado de incapacidad con fecha 20 de Diciembre de 1915, declarándose también terminada la curatela que sobre el mismo ejercía don Juan González Trujillo. — Minas, Junio 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-635-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Melgar de García y don Juan Ascorreta, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Blanca Rosa Ascorreta, rectificación de partida", y en los que solicitan que se rectifique la partida de nacimiento de Juan Ascorreta Meneses, en el sentido siguiente: Donde dice compareció don Juan Ascorret, se establezca compareció don Juan Ascorreta, y donde dice abuelos paternos don Juan Ascorret, se establezca abuelos paternos don Luis Ascorreta, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-453-v.ag.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921 — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn 21-7970-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7866-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gaspar Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideern con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1-548-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, por figurar la inscripta como Vicenta Asillona de Apaulanza, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.2-484-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.

Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Pal-

mira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-5-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Caballero, como apoderado de los sucesores de Carmen Pérez de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del Registro de Estado Civil, de nacimiento de Vicencia Torres (fojas 1), en la que ésta figura con el nombre de Vicenta, en lugar de Vicencia, que es el verdadero; B) Parroquial de nacimiento de Ventura Torres (fojas 2), en la que el inscripto aparece con los nombres de Angel Buenaventura, en vez de Ventura, que es el que le corresponde; y C) Parroquial de nacimiento de Victorio Severo Torres (fojas 3), en la que aparece el inscripto con los nombres de Severiano Victorino, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-466-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7002-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Aldemar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 17 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-484-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Sedaschi de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-662-v.ag.19.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonio Alejandrina Silva de Tellechea solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: Acta de matrimonio de la peticionaria con Juan José Tellechea, debe rectificarse el nombre del esposo, que aparece como Juan Esteban, cuando debe ser Juan José, y el nombre de la madre de éste, que aparece como Josefina Echegaray, cuando debe rectificarse por el de Josefa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Hilda Guillermina Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa. Acta de nacimiento de Julio César Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, cuando debe rectificarse por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se ha la presente publicación. —Salto, Junio 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-435-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pipola de Polito, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-546-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Jorge Maldonado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el nombre de Gilberto, siendo el verdadero Jorge. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-547-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción; se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruiz de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-709-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-653-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcelina Castellanos de Gispert, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Trinidad Agustina Florencia Gispert, en cuanto aparece el apellido de los padres Guspert y Castellano, en vez de Gispert y Castellanos, respectivamente; B) de bautismo de Angela Irene Gispert, en la parte en que el apellido del padre aparece como Guispert, en vez de Gispert; C) De nacimiento de Marcelina Eva Gispert, en cuanto aparece ésta con el nombre de Apolonia, en vez de Marcelina Eva. — Mercedes, Junio 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-589-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Castellanos de Gispert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-586-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Andrés Aguirregabiria y Gerónima Silva de Aguirregabiria solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Andrés Aguirregabiria con Gerónima Silva, en cuanto aparece el esposo con el apellido Aguirre Gaveria, en vez de Aguirregabiria; B) De bautismo de Petronila Aguirregabiria, pues figura el padre con el apellido Aguirre-Gabiria, en vez de Aguirregabiria; C) De bautismo de Juana Gerónima Aguirregabiria, en cuanto el padre aparece con el apellido Aguirre, en vez de Aguirregabiria; D) De nacimiento de Josefa Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregaveria, en vez de Aguirregabiria; E) De nacimiento de Ambrosio Aguirregabiria, en cuanto aparecen el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Aguirregabiría, en vez de Aguirregabiria; y F) De nacimiento de Luciana Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavaría, en vez de Aguirregabiria; la madre con el nombre de Gregoria, en vez de Gerónima, y la abuela paterna con el apellido Alcaus, en vez de Arcaus. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.4-540-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De

matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Rodríguez de Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.12-718-v.ag.21

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Miguel A. Pringles, en representación de los interesados, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: 1.o En la parroquial de matrimonio del causante Francisco da Silva Ferrao con doña Petrona Suárez, y en la de bautismo de su hija María, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferraó. En la última partida también se dice que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingracia; 2.o En las partidas parroquiales de bautismo de Braulio, Manuel Ventura, y en las civiles de nacimiento de Francisco y Delfino, donde se expresa el nombre del padre por Francisco Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao; 3.o En las civiles de defunción del causante expresado y en las de nacimiento de sus hijos Nicolás y Rita, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.12-719-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.5-561-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem, en virtud de la representación que inviste en los autos sucesorios de María Amalia da Costa de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de función de la expresada causante, por contener el siguiente error: Donde dice Amalia da Costa, debe decir María Amalia da Costa. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-562-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Valerio Landó, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-564-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Salmirio A. de Oliveira, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1921.—Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-563-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921 .— Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Larraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-621-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencia E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Irigoin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-620-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Goyoaga de Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-566-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado, se ha presentado doña Inés Mieres, solicitando la rectificación de la partida de su hija legítima menor de edad Leonides Larrosa, a fin de que se subsanen los siguientes errores que contiene: 1.o En la anotación marginal, donde dice Larrosa Leonides Talesforo, debe decir Larrosa Leonides; 2.o Donde dice que nació una criatura del sexo masculino, debe decir una criatura del sexo femenino; y 3.o Donde dice que se le

ha puesto el nombre de Leonidas Telesforo, debe decir que se le ha puesto el nombre de Leonides. Se hace esta publicación a los efectos de los derechos de los interesados. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Se hace saber que en los autos "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas y su esposa", que tramita ante este Juzgado, ha recaído la sentencia que, literalmente, dice así, y a la que me remito: "Junio 16 de 1921. — Vistos: Resultando: Que a fojas 165 de estos autos, compareció el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de cesionario de Malvina Bas, manifestando que la partida de bautismo de ésta contiene los siguientes errores: que el nombrado no es Balbina Clara, como está escrito, sino Malvina, y el apellido de sus padres no es Bcz, como se establece, sino Bas. Y que, previa justificación de tales hechos, se procediese a la rectificación que dejaba solicitada; Resultando: Que para justificar la existencia de los errores antes citados, se apreció la información de los testigos Honorio Pincheiro e Isaías Techera, la que fué recibida a fojas 171 y 174 vuelta, con noticia del señor Agente Fiscal; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley en "Diario Oficial" y "La Acción", como consta de fojas 187 a 190, nadie se presentó formulando oposición alguna; Resultando: Que el señor Agente Fiscal, en su dictaden de fojas 196, aconseja que se decreten las justificaciones solicitadas; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos legales; que nadie se ha opuesto a que se efectúen las rectificaciones de que se trata; que la prueba producida es suficiente para justificar los errores antes citados (artículo 375 y 402) del Código de Procedimiento Civil), y que el Ministerio Público ha expresado su conformidad con que se resuelva en la forma pedida; Considerando lo que establece el decreto de Febrero 11 de 1879 en sus artículos 72 a 78 inclusives y las leyes de Julio 9 de 1888 y Julio 3 de 1912, se resuelve: 1.o Que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma establecida en el primer resultando; y 2.o Que ejecutoriada, se comunique a la Dirección General del Registro del Estado Civil y a la Curia respectiva, se hagan las publicaciones correspondiente y vuelvan los autos al despacho.—Moreno".—Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva.—Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-446-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO PAN

REMATE DE ABANDONOS DE ADUANA

El Jueves 18 del corriente y días subsiguientes.

En el Depósito Detalle, frente al hangar número 3, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el jueves 18 del corriente Agosto gran cantidad de mercaderías propias para almaceneros, tenderos, farmacéuticos, agricultores, herreros, barraqueros, etc., etc. Las mercaderías estarán en exposición tres días antes del remate, es decir, los días 15, 16 y 17 del corriente, de 14 a 16. Para más datos, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544. El remate empezará a las 13.

Ag.12-708-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El sábado 27 de Agosto a las 15 y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783 en la suma de 7.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.11-683-v.ag.27.

MANUEL RIVERO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, dictado en los autos caratulados: "Juan Andrés Módena contra Rosa Alvarez de Melgar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Septiembre, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Manuel Rivero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contenga y que pertenece a la incapaz Rosa Alvarez de Melgar, ubicado en el paraje denominado Rincón de San Carlos, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas dos mil doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la cañada de Núñez, que la separa del campo de don Hilario García; al Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, la fracción adjudicada a doña Teresa Alvarez de Barelli, y al Oeste, el arroyo de San Carlos, el que ha sido avaluado en la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos veintiséis centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que el campo a venderse se encuentra arrendado al señor Guillermo Techera, quien tiene pago su arrendamiento hasta el 30 de Junio de 1922. — Maldonado, Agosto 2 de 1921. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.11-696-v.ag.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baile de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vijésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 13 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste, y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-704-v.ag.29.

ARTIGAS Y ECHEVERRIA

JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro, y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-661-v.ag.26.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la casa calle Coquimbo números 2179 y 2181, entre Juan Paullier y Joaquín Requena.

Con 341 metros de terreno, un gran salón para negocio al frente y cinco habitaciones más, cocina, cuarto de baño, patiecito, etc.

Un gran galpón al fondo con entrada independiente, cochera, brete para tres caballos, instalación de hornos para destilería, un gran altillo, zarzo y otras importantísimas mejoras.

Visítese la propiedad. Hay que verla.

Se venderá al mejor postor el 23 del corriente, a las hora 16, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19331, ubicada en la manzana 1095 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar o fracción con el número 15 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo al Norte con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Alfredo Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.9-623-v.ag.23.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

De la fábrica de espejos y vidrios, calle Brecha número 600, esquina Juan C. Gómez. Por orden del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Adolfo Schwartzzman, quiebra".

El lunes 15 de Agosto, a las 14 horas: divisiones, mostradores, madera, mesas de azogar espejos, vidrios, cuadros, marcos, banco de carpintero, cocina a gas, instalación eléctrica y demás a la vista.

Entrega y pago de inmediato. Comisión: cinco por ciento.

Ag.6-578-v.ag.15.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos propiedades, por partición de herencia, con bases muy bajas.

El lunes 22 de Agosto, en las mismas.

1.o A las 15 horas: La casa con jardín al frente, calle Olivos número 994, entre Agraciada y Uruguayana, tiene tres piezas, tirantes de hierro, despensa, dos cocinas, galpón, aljibe, manantial, w. c., reja y portón al frente. Area: 319 metros 89. Produce 27 pesos. Base de venta: $ 3.600.00.

2.o A las 16 horas: La casa baja, calle San Ramón número 53, entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central del Uru-

guay, consta de ocho piezas, cuatro cocinas, aljibe, manantial con bomba, gran patio con parral, w. c., mide 14 metros 30 de frente por 16 metros 32 de fondo. Renta: 51 pesos mensuales. Base de venta: $ 3.400.00.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Rafael Bouza Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado entre las calles Agraciada y Uruguayana, compuesto de 319 metros 89 decímetros, encerrados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, denominada Gómez, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Juan Moratorio; 29 metros 56 centímetros en el lado Este, por donde confina con don Pedro Bide, y 29 metros 99 centímetros en el del Oeste, confinando con don Francisco A. Gómez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.600.00. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, y situado a inmediaciones del Arroyo Seco, compuesto de 14 metros 30 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 16 metros 321 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Joaquín Caroró; por el Oeste, con José Benito Núñez, y por el Este, con don José Vederé. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los aforos expresados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras y certificados son de cuenta del comprador, así como el honorario del rematador del uno por ciento; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ag.6-582-v.ag.22.

JUAN C. CIGANDA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que los días 18 y 19 de Agosto entrante, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, se procederá, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta, y por liquidación de herencia, de los bienes que en seguida se detallan, pertenecientes a la sucesión de los cónyuges don Francisco Mayora y doña Juana Galarza de Mayora: Primero: Siete fracciones de campo, ubicadas a inmediaciones de la Estación Raigón, en la segunda sección judicial de este Departamento, las que, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, tienen las superficies y linderos siguientes: La número uno, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, carretera nacional por medio, con don Manuel Jonte; al Este, la fracción 2, y al Oeste, el arroyo Raigón. Base de venta: doscientos treinta pesos la hectárea. La número dos, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sur, carretera por medio, con don Manuel Jonte; al Este, fracción número tres, y al Oeste, fracción número uno. Base: doscientos pesos la hectárea. La número tres, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción número 4; al Sudoeste, carretera por medio con Jonte y Miguel Egusquiza, y al Nordoeste con la número 2. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cuatro, tres hectáreas 5.344 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, una callecita; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza; al Nordoeste, fracción tres. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cinco, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción 6; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza y Anselmo Angulo, y al Nordoeste, callecita. Base: doscientos pesos la hectárea. La número seis, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción siete; al Sudoeste, carretera por medio, con Anselmo Angulo, y al Nordoeste, fracción cinco. Base, incluso población, doscientos cincuenta pesos por hectárea. La número siete, cinco hectáreas 5.661 metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sudeste, calle de servidumbre; al Nordoeste, fracción seis, y al Sur, carretera por medio, con Angulo y Pedro Bentancor. Base: doscientos treinta pesos la hectárea. Segundo: Una finca ubicada en esta ciudad, con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos setenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sur, por donde mide 15 metros 70 centímetros, con la calle Arenal Grande, teniendo señaladas sus puertas con los números 687 y 691; al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza y sucesión Mayora; al Este, con la misma sucesión y al Oeste, don Ramón Chapper. Base de venta: dos mil pesos. Tercero: Otra finca con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, formando esquina a la calle Rincón al Este, por donde sus puertas se distinguen con los números 651 y 661, y Arenal Grande al Sud (número 693), lindando: al Norte y Oeste, con propiedades de la misma sucesión, midiendo 21 metros 50 centímetros a la primera de dichas calles, y 16 metros 90 centímetros a la segunda. Base de venta: dos mil pesos. Cuarto: Otra casa con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 10 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por donde está señalada la propiedad con el número 665; lindando: al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza, y al Sud y Oeste, con las otras propiedades descriptas, de la misma sucesión Mayora. Base de venta: mil trescientos pesos. Quinto: Una finca en esta ciudad (lo mismo que las anteriores), con sus mejoras y su correspondiente terreno, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana 14 del segundo cuartel, compuesto, más o menos, de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Arenal Grande; al Norte, sucesión José A. González; al Este, Juan Choperena, y al Oeste, sucesión Mayora. Base de venta: mil quinientos pesos. Sexto: Otra finca también en esta ciudad, con sus mejoras y el correspondiente terreno, compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros 18 decímetros y 28 centímetros cuadrados, midiendo veinte metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Rincón, por diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Norte, con Pastora Morales, y al Este, con sucesión Mayora. Base de venta: dos mil pesos. Las ventas darán principio a las catorce horas, debiendo verificarse el primero de los días indicados las de las fracciones de campo descriptas, y el segundo día las de las fincas y terrenos ubicados en esta ciudad. Los compradores consignarán en el acto el diez por ciento de los precios respectivos, a los efectos de derecho. Los autos sucesorios y demás antecedentes quedan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Las fincas a venderse están alquiladas sin contrato escrito, y el campo está arrendado hasta el mes de Mayo de 1922. — San José, Julio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-457-v.ag.15.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riembau (hijo); al Sud, con don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de 149 pesos la hectárea; y 2.o Una fracción de huerto de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y el arroyo Mallada; habiéndo sido tasado a razón de ocho centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de ser le aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-456-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 24 del corriente, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 39-67 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, el serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.8-595-v.ag.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Susana Bertón de Planchón, divorcio", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de esta ciudad, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, y por medio de pregonero, de la parte indivisa que le corresponde a don Daniel Planchón, en la ex sociedad conyugal con doña Susana Bertón, consistente esa parte en la mitad de los siguientes bienes: Una casa de material, techo de hierro galvanizado, compuesta de dos piezas, tasada en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Sesenta chapas de hierro galvanizado de un metro ochenta centímetros de largo, que están colocadas en un galpón de techo de paja, en muy mal estado, tasadas, por estar en regular estado, en total, en cuarenta pesos ($ 40.00). Seis vacas con cría, de muy poca clase, y en regular estado, tasadas en treinta pesos cada una, $ 180.00. Dos cerdos de cinco meses, más o menos, de edad, tasados a cinco pesos cada uno, $ 10.00. Una potranca de ocho meses, más o menos, en cinco pesos, ($ 5.00). Un arado de madera, muy

usado, en $ 5.00. Una máquina de picar carne, de mucho uso, en $ 2.00. 1.000 metros de alambre de púa, más o menos, colocado en los cercos vivos del terreno de la sucesión de don José Pontet, cuyo alambrado tiene muchos años de uso, tasados en diez pesos ($ 10.00). Un lote de tejido de alambre de varias medidas, y muy usado, colocado en cercos, tasados en seis pesos ($ 6.00). Un aparador de pino, en muy mal estado, en $ 5.00. Un lote de útiles de cocina, compuesto de una olla, una cacerola, una docena de tazas, platos, cucharas y tenedores, de poco valor y mucho uso, tasado en cuatro pesos ($ 4.00). Total: $ 767.00. A deducir de dicha suma la cantidad de cuarenta pesos, en que se ha avaluado el terreno sobre que está edificada la casa citada en primer lugar, cuyo terreno tiene una superficie de ochenta y un metros cuadrados, y es de propiedad de la sucesión de don José Pontet, teniendo en cuenta su ubicación y calidad, fué tasado en $ 40.00. Saldo: 727.00. Mitad indivisa que corresponde a don Daniel Planchón en los bienes detallados, mandados vender, trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Escribano autorizante; que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación efectuada, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho. Los gastos de escrituración, si los hubiera, serán de cuenta del comprador. —Colonia, Agosto 1.o de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.3-510-v.ag.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letralo Departamental de Flores, recaído en el sumario seguido a Vicente García por causa de su muerte, y el día 16 de Agosto corriente, a las 14 horas, en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, ubicado en esta sección, en San Gregorio, se va a proceder a la venta, al mejor postor, o sea en pública subasta, por dinero de contado, de todos los objetos y cosas, muebles de pertenencia del nombrado García, cuyo detalle, a manera de inventario, se encuentra a disposición de los interesados en el tablero fijado en este Juzgado. — Maciel, Agosto 1.o de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.

Ag.2-483-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno de labranza, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de 25 hectáreas 6.875 metros cuadrados, y linda: Norte: Lucía Labadíe (hoy Estefanía M. de Bruni y José Recciope); Sur, calle al Cerro Alegre, por medio con chacra de José Risso Cangyazo (hoy Ramona M. de Echeverría); Este, calle por medio, con Alejandro Miranda (hoy Francisco Vespa); y Oeste, calle por medio, con chacra de Graciano Brinck (hoy sucesión Clusellas), tasado en $ 4.028.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-485-v.ag.16.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes.

En los días 16 y 22 de Agosto de 1921.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído a fojas doscientas sesenta y dos vuelta y fojas doscientos sesenta y seis de los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos, los días dieciséis y veintidós del presente mes de Agosto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de todos los bienes muebles e inmuebles de esta sucesión, por el rematador Alberto P. Indart, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y cuyos inmuebles son: 1.o La mitad Sudoeste del solar número seis de la manzana seis de esta ciudad, o sea una fracción de terreno de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la calle Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Sudeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Sobre este terreno está edificado un edificio compuesto de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta; y el todo está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de trece horas y treinta a las catorce, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es una finca de material, de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras. El solar en que está construido es el designado con el número ocho de la manzana noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número siete; por el Nordoeste, linda con el solar número cinco, del Asilo Diego Young, y por el Sudeste, con la calle Instrucciones; estando aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos. Este inmueble se rematará de las catorce horas y quince minutos a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar de su ubicación, y con la base de su aforo. 3.o Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy designada con el número ciento noventa y dos de esta ciudad, cuyo terreno, en el que existe un rancho, tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas a las quince horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado, y con la base de su aforo. 4.o Una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, con el terreno en que está edificada, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Cerro Largo; al Sud, con Pedro Galli: al Este, con Leona Silva de Echeveste, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 5.o Una finca también ubicada en la ciudad de Mercedes, compuesta de dos cuerpos de edificio, y el terreno en que está construída, que consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, con la calle Salto; al Sud, con don José Solari; al Este, con don Julio Ríos, y al Oeste, con la calle 18 de Julio, comprendiendo una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Está aforada, esta propiedad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 6.o Bienes muebles: Un guardarropa, un ropero de espejo, luna biselada, enchapado, una vitrina, un par de columnas, un lote de bazar, compuesto de once piezas de yeso, dos saliveras, dos cuadros chicos, una cómoda con espejo biselado, dos pares jarrones grandes, un par de floreros, un despertador, una estatua terracota, dos mesas de luz, una mesita de bambú, un lavatorio, un juego de lavatorio, compuesto de seis piezas, una palangana, jabonera y peinera, un juego de tocador, cuatro piezas y dos palmatorias metal, dos mesitas centro de sala, una caja de hierro con mesa, un juego de agua servida, dos piezas, una máquina de coser "Grizner", siete cajones, una cama con elástico, nogal enchapado, un sillón bidet, un aparador nogal, de dos cuerpos, un trinchante de nogal, una mesa coliza de nogal, un reloj de pared, grande, un cuadro de marina, grande, quince sillas y un sillón de Viena, un sillón de hamaca, una lámpara de colgar, sin depósito, un juego de agua, porcelana, compuesto de tres piezas, veintidós pocillos de chocolate, con platillos de porcelana y loza, diez pocillos deshermanados, diecinueve pocillos deshermanados, sesenta y dos platos grandes, veinte platos de postre, tres fuentes de loza, dos platillos de vidrio, dos tazas y salsera, un par de jarros para leche, un sifón porcelana, siete vasos para agua, una teterita y un centro deteriorado, un centro estatua y una saladera, un par de bandejas mayólica, dos bandejas metal, una vinagrera de plata, una vinagrera metal, dos paneras de metal, una mantequera, una maceta de loza, un mate de loza, un timbre, una chocolatera metal, una frutera de vidrio, un aparato para tintero; un estuche conteniendo cinco piezas para café y te, de plata, una bizcochera de cristal y metal, un migajero de dos piezas, un juego de te incompleto, compuesto de cuatro piezas, una tetera metal, dos jarros de loza, una docena de copas crital para "Champagne", trece copas, una dulcera de cristal, un botellón con plato de vidrio, quince cuchillos, ocho cuchillos de postre, veintidós cucharas de sopa, veinticuatro tenedores, dieciséis tenedores de postre, dieciocho cucharitas, dieciocho cubierteras, un juego de cubiertos trinchante, compuesto de tres piezas, una mesa, una jaula, un florero, un calentador, una plancha, dos canastas, un cazamoscas, dos candeleros, un barril de barro, una estufa, cinco baúles, dos sillas y dos sillones, un canasto de ropa, una rinconera, una cama de pino con elástico, un catre-cama, un armario, una mesita, tres colchones, nueve almohadas de lana y pluma, un servicio chato, una pajarera grande, cinco tinas de plantas, vacías, dos escaleras, una grande y una chica, dos hojas de zaguán, cinco latones, un horno de zinc, tres jaulas viejas, una mesa, un catre, un braserito, un tostador, una cocina económica en mal uso, una batería de cocina, una mesa, un estante, tres taburetes, diecinueve tinas con plantas, veinte tarros con plantas, una jardinera, un juego vestíbulo, un sillón y un sofá, treinta y nueve sábanas, veintiuna cortinas y visillos, cuarenta y una fundas de almohadas y almohadones, siete frazadas, sesenta y nueve piezas de ropa interior, catorce toallas, diez colchas, veinte piezas de vestir, ropa exterior, cinco manteles, ochenta servilletas y carpetitas, una carpeta de mesa grande, un reloj de oro con un diamantito y cadena enchapada, para señora, dos prendedores de oro, uno de ellos con cinco diamantes, dos anillos lisos, de oro. Se previene: Que, como queda dicho, no se admitirá oferta para los bienes inmuebles que no cubra los respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, y que los compradores de ellos deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas, y que la venta de los bienes muebles será al mejor postor, debiendo los compradores oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de serles aceptadas por el martillero, y cuyo remate se efectuará en el local, calle Brasil esquina Avenida Rincón, el indicado día 16 del corriente, a las trece horas y treinta minutos. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.5-565-v.ag.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-440-v.ag.20.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter, siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio salien-

te de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.
Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Juan Casanova.
Ag.12-711-v.sep.2.

Rifa postergada

La rifa del cubre cama de encaje queda postergada para la última jugada de 20 millares del mes de Diciembre
Ag.12-722-v.ag.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad, puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari.
Ag.11-702-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.
Ag.11-701-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Ailio Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini.
Ag.11-682-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.
Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro.
Ag.11-700-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta.
Ag.11-690-v.ag.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación, hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos.— Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero.
Ag.11-691-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.
Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto.
Ag.10-650-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 2 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justificativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo.
Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.
Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Costantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.
Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.
Ag.9-641-v.ag.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.
Ag.9-622-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea.— Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.
Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M. Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.
Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Arlers.
Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.
Ag.6-590-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.
Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Villar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.
Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.

Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos.

Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.

Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale" ubicada en la Avenida General Flores número 2488. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.

Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.

Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.

Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.

Ag.5-570-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Cotelo.

Ag.4-541-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Carmen Cirilla mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad en la calle Guayabo número 1521. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan J. Oyhamburu.

Ag.4-539-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.

Ag.4-542-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Justo García. — José Cruz.

Ag.5-568-v.ag.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.

Ag.4-549-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano doctor Eduardo Roubaud, he constituído una sociedad de capital e industria con el señor Héctor Rodríguez, que girará en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez. Por dicho contrato, el suscripto tiene exclusivamente el uso de la firma como socio capitalista, y en tal concepto no reconoceré ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra por el suscripto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Estanislao Amespil. Avenida San Martín número 2338.

Ag.4-535-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto la venta del "Hotel Pyramides", de que somos propietarios a los señores R. Labat, L. E. Sarmoria, S. Alaban Seguy, S. Gianelli, J. Seminario, P. L. Couture, J. Labat, C. Otero, A. Marroig, E. Fourtiner y P. Turon Camy. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo "Hotel Pyramides", calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Agosto de 1921. — Turon y Cía.

Ag.4-534-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Carlos Linari.

Ag.3-519-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad, tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.

Ag.4-551-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Sarotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Vicente Vázquez.

Ag.4-538-v.ag.24.

Convenio

Declaramos vender a don José Magila los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barrague. — Delia Fasoli.

Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., haciéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.

Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.

Ag.3-499-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.

Ag.3-508-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.

Ag.3-516-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921.— Crovetto y Cassanello.

Ag.3-494-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón

social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.
Ag.2-482-v.ag.23.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.
Ag.2-481-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.
Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.
Ag.2-471-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.
Ag.2-476-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José Vila la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tenemos establecida en la calle Nueva York número 1523 (bis). — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angeriz y Moreno.
Ag.1.o-459-v.ag.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.
Ag.2-474-v.ag.23.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de a "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.
Ag.1.o-461-v.ag.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Carvidón el almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Cuaró y Oficial, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificaivos que les acrediten. —Montevideo, Julio 28 de 1921. — Esteban Comotto. — Juan Antonio Maglio.
Ag.1.o-458-v.ag.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.
Jl.30-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510, denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.
Jl.30-401-v.ag.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Boizados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.
Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gioria el café, bar y billar situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.
Jl.30-407-v.ag.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 28 de 1921. — Concepción de Barcelar.
Jl.30-408-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Facundo Fernández.
Jl.28-380-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 28 de 1921. —Milano y Berlangieri.
Jl.30-411-v.ag.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.
Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Ortí. — Graciano Etcheverría.
Jl.29-396-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.
Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — Etelvino Mendieta.
Jl.29-390-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Toribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.
Jl.28-382-v.ag.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.
Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan De Carlo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Juana L. de Percivale.
Jl.26-362-v.ag.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección, del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.
Jl.26-361-v.ag.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarello y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavanzo y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Barnini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brazilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. E.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Oneto Miguel E.

P

Pasé y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Pedotti Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Parata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palaz Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Puig y Cía.
Seoane y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando
Zorbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cassambert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domine Antonio
D'Antuono Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenechea Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzi y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Cassola
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasé y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mañada E.

Rivera

Cassambert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María E.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bereñis
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

600-pte.1016.

V. B.o: Cañarro.

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo el firmante, Jaime Ballester, se ha separado de la sociedad Barceló, Oliver, Ballester y Compañía, y ella continuará bajo la razón de Barceló, Oliver y Compañía para seguir explotando la fábrica de calzado establecida con casa de comercio en Capurro, de esta ciudad, calle 1.a Mac-Eachen número 12, y 2.a Mac-Eachen número 11, con todo el activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Jaime Ballester. — Juan Barceló. — Sebastián Riera. — Tomás Oliver.

Jl.27-373-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez he prometido en venta a don Bautista T. Angelero, las existencias en mercaderías y los muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Ituzaingó esquina Robledo. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus créditos en el domicilio expresado dentro de treinta días. —Florida, Julio 22 de 1921. — Angel V. Devincenzi.

Jl.26-360-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, y que giraba en esta plaza bajo la razón social San Martín y Cía., y de la que eran componentes Manuel San Martín y José López, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio el socio Manuel San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días para que los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlo directamente al socio San Martín. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Manuel San Martín. — José López.

Jl.27-371-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Giachello el comercio establecido en la calle Yaro esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Antonio Turano.

Jl.26-350-v.ag.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia situada en esta Capital en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera, denominada "Villa Dolores". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Demicheri y Compañía.

Jl.26-349-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bolívar Rodríguez mi casa de comercio denominada "Pensión Española", situada en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Manuel Burgo.

Jl.26-354-v.ag.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Novo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Dándolo Arnaldy.

Jl.25-345-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 19 de Mayo próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, declaramos totalmente disuelta, desde el 1.o de Abril de 1918, por vencimiento del plazo estipulado para su duración, la sociedad comercial que teníamos constituída en el Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Solari y Compañía, quedando el suscripto, S. M. Solari, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Aiguá, Julio 20 de 1921. —S. M. Solari. — Raimundo Cáceres.

Jl.23-341-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Julio Mestre, se ha declarado disuelta desde el 30 de Junio último la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de calzado al por mayor giraba en esta plaza en la Avenida 8 de Octubre número 93, bajo la razón de Pittaluga y Cuadrado, quedando el activo y pasivo a cargo de don Rufino C. Cuadrado. — Montevideo, Julio de 1921. —Ricardo G. Pittaluga. — Rufino C. Cuadrado.

Jl.23-333-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de legales hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, puesto de verduras y anexos, situado en la calle Melo número 2431, a don Julio Fernández. — Montevideo, Julio 26 de 1921. —Fausto Gibernau.

Jl.27-372-v.ag.17.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Tamiel y Griego el hotel, café, billar, biógrafo y usina, que tengo establecido en este pueblo bajo la denominación de "Hotel Progreso". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pido a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos al escribano Angel C. Arnaga dentro del término legal. — Sarandí Grande, Julio 22 de 1921. — José Lecaroz.

Jl.23-329-v.ag.13.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 28 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quibra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrería y artículos para hombres en general giraba en esta ciudad bajo la razón social de Celestino y Vidal Viñuela, con asiento en la calle Artigas número 685, habiendo quedado con el activo el señor Vidal Viñuela y su nuevo socio don Juan R. Delgado, y del pasivo el ex socio don Celestino Viñuela. — Mercedes, Julio 20 de 1921. — Celstino Viñuela. — Vidal Viñuela.

Jl.23-337-v.ag.13.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-290-v.ag.20.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9124

Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Eugene Rimmel Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-730-v.ag.27.

ACTA N.o 9116

Montevideo, Agosto 8 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 65.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-729-v.ag.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEDRO FLORES, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña ZELMIRA BIDEGAIN, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RUGLIO, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña AMELIA BREMBILLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROS OLANO CASTRILLON, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Arenranguá, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1601, y doña LIRA EMA LLANOS, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arenranguá, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

394-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RAMON SAAVEDRA, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1792, y doña JULIANA BARBE, de 19 años, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Reyes y Gregoria Chapores de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delgado de Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-732-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caffarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-742-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ochotorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-741-v.ag23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Angela Gómez de Carlesi y la testamentaría de doña Juana González de Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-735-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosmo o Cosme Peduto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-599-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.13-728-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros se ha concedido por sentencia de fecha trece de Junio último la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes modificaciones: A) Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Zacarías Carneiro y de Ana Ferreira: debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carnero y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira; debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana; debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero José Carneiro y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Piriz da Silva con Olimpia Carneiro, aparece la contrayente con el nombre de Olimpia y apellido Carnero y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bautismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Piriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia. Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; LL) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado, que se establecerá que se llama Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados estableciéndose los verdaderos que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro, que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
z Ag.-13-736-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-725-sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-724-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "La sucesión de Angel Filippini. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinte de Junio del año en curso se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan y en la forma siguiente: En la de Angel Filippini, aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini, aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, y el nombre y apellido de la madre aparece Josefina Griseti, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la de bautismo de Antonio Salas Filippini, el nombre Salas, aparece escrito Sala, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por ocho días. — Durazno, Agosto 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-727-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 25 de Abril y 16 de Mayo próximo pasados, previo los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz María Armando, nombrándosele curador legítimo a su señor hermano Domingo Armando. — Florida, Agosto 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-748-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Olayo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-744-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Barreto, Irene Barreto de González e Irene González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-745-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-752-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.13-746-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de Rufina Barla. El nombre del padre de la inscripta es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barbas. Partida de Antonio Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio, y no únicamente Martín. Partida de Rosalía Cándida Barla. El nombre de la inscripta es Rosalía Cándida y no Nicolasa. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Balda. El apellido de la madre es Pedemonte, y no Pe de Monte. Partida de María Joaquina Barla: El nombre de la inscripta es María Joaquina, y no Dionisia. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Marín Barla. Al mencionar la madre, se omitió el nombre que es Catalina. Partida de Dolores Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barla. Partida de José Benito Barla. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Martín Barla. Partida de María Eugenia Barla. El nombre es María Eugenia, y no Eugenia Catalina. El padre es Juan Martín Gregorio Barla; y no Gregorio Barla. Partida de Claudia Marcelina Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Marín Barla. Partida de Gregorio Antenor Barla. En la mención del padre aparece el tercer nombre con la inicial G. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-751-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.13-753-v.sep.3.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este con el Camino Departamental y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-y.ag.31.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL

Para pago de costas. — Para litógrafos y fotógrafos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli. Falsificación". Incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes a las 15 y 30, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet", tasada en $ 500.00 (quinientos pesos), una máquina guillotina italiana, marca "Norberto Arbizzoni", en ciento cincuenta pesos; una máquina laminadora grande, prensa de grabar para impresiones de acero, en sesenta pesos; una máquina laminadora chica (máquina autográfica), en cincuenta pesos; una máquina perforadora en cuarenta pesos; un lente Zeiss, en cien pesos; un lente Dallmayer, en cincuenta pesos; un lote de cinco cubetas, una prensa y varios útiles de fotografía y un aparato de ampliar, en veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.
Ag.13-743-v.ag.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20563, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate almoneda, del inmueble empadronado con el referido número 20563, ubicado con frente al camino conocido por Bajo Sierra, al que tiene treinta y siete metros sesenta centímetros y fondo a la vía del Ferrocarril Central Uruguayo del Este, por el que tiene ocho metros veintiséis centímetros, teniendo, además, por el Este sesenta metros trienta centímetros y por el Oeste sesenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros y al Noroeste treinta y seis metros cuarenta centímetros, no conociéndose quiénes son sus linderos, formando en total un área de dos mil quinientos quince metros cuadrados. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
Ag.13-740-v.ag.28.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con la misma señora Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 27 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.13-738-v.sep.7.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.13-737-v.sep.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía.
Ag.13-749-v.sep.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.
Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges.
Ag.13-747-v.sep.3.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.
Ag.13-733-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París", establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.
Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.
Ag.13-750-v.sep.12.

IMPRENTA NACIONAL